

**NOTARIA**  
**NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 **ESCRITURA PUBLICA**

2 \*\*\*\*\*

3 **ACTA SESION CONSTITUTIVA**  
4 **Y ESTATUTOS**

5 \*\*\*\*\*

6 **“VETERINARIOS SIN FRONTERAS**  
7 **AMERICA LATINA”**

8 \*\*\*\*\*

9 **REPERTORIO N°2364-2011**

10 yrm \*\*\*\*\*

11 En Valdivia, República de Chile, a cuatro de Noviembre del  
12 año dos mil once, ante mí NAZAEL HERNAN RIQUELME  
13 ESPINOZA, abogado, Notario Público titular, con oficio en  
14 calle Independencia seiscientos veinticinco de esta ciudad  
15 comparece don **ANDRES ESTEBAN RIVAS PEREZ**,  
16 chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad  
17 número once millones quinientos noventa y un mil  
18 quinientos veintidós guión tres, domiciliado en Edificio  
19 Prales, oficina doscientos uno sector B en Valdivia, mayor  
20 de edad, quien acredita su identidad con su cédula ya  
21 anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública  
22 Acta de sesión constitutiva y Estatutos de la Corporación  
23 **“VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMERICA**  
24 **LATINA”**, de data y tenor siguiente, “En Valdivia, Región  
25 de Los Ríos, a veintiocho de octubre del año dos mil once,  
26 siendo las quince horas, se lleva a efecto una asamblea en  
27 las dependencias de la Notaría de don **NAZAEL HERNÁN**  
28 **RIQUELME ESPINOZA**, con oficio en calle  
29 Independencia número seiscientos veinticinco, de esta  
30 ciudad, y con la asistencia de las personas que se

B 37070826



1 individualizan y firman al final de la presente acta, quienes  
2 manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los  
3 acuerdos necesarios para constituir una Corporación de  
4 Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada  
5 **"CORPORACIÓN VETERINARIOS SIN FRONTERAS**  
6 **AMÉRICA LATINA"**, la que también podrá denominarse  
7 **"CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA"**,  
8 o bien, **VETERINARIANS WITHOUT BORDERS**  
9 **LATIN AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS**  
10 **FRONTIÈRES AMÉRIQUE LATINE"**. Preside la  
11 reunión, don **Guillermo Enrique Pérez Garrido**, chileno,  
12 casado, Biólogo, cédula nacional de identidad número diez  
13 millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve  
14 guión nueve, con domicilio en calle Carlos Anwandter  
15 número quinientos sesenta y uno de la ciudad de Valdivia,  
16 Región de Los Ríos; y actúa como Secretaria doña **Elena Jo**  
17 **Garde**, canadiense, casada, Médico Veterinario, cédula  
18 nacional de identidad número veintidós millones  
19 novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos uno guión  
20 nueve, domiciliada en calle Carlos Anwandter número  
21 quinientos sesenta y uno de la ciudad de Valdivia, Región  
22 de Los Ríos. Después de un amplio debate, los asistentes  
23 acuerdan, por *unanimidad, constituir* la referida  
24 Corporación de derecho privado y sin fines de lucro, y  
25 otorgar poder suficiente a don **Andrés Esteban Rivas Pérez**,  
26 chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad  
27 número once millones quinientos noventa y un mil  
28 quinientos veintidós guión tres, domiciliado en Edificio  
29 Prales, Sector B, Oficina doscientos uno, Valdivia, Región  
30 de Los Ríos, para que en nombre y representación de los

**NOTARIA**  
**NAZAEEL H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 asistentes realice todos los trámites necesarios para la  
2 obtención de la personalidad jurídica de la Corporación  
3 indicada, además de reducir a escritura pública la presente  
4 acta de la sesión constitutiva y estatutos de la Corporación,  
5 adoptando, además, los siguientes acuerdos: *Aprobar los*  
6 *Estatutos* por los que se registrá la Corporación Veterinarios  
7 Sin Fronteras América Latina, los que son leídos en  
8 presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a  
9 continuación: **"TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto,**  
10 **duración y número de afiliados. Artículo Primero:**  
11 Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines  
12 de lucro, que se denominará **"CORPORACIÓN**  
13 **VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMÉRICA**  
14 **LATINA"**, la que podrá usar también el nombre de  
15 **"CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA"**,  
16 o bien, **"VETERINARIANS WITHOUT BORDERS**  
17 **LATIN AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS**  
18 **FRONTIÈRES AMÉRIQUE LATINE"**. La Corporación  
19 se registrá por las normas del Título Treinta y Tres del Libro  
20 Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre  
21 Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
22 Justicia, contenido en el decreto número ciento diez del  
23 referido ministerio, del año mil novecientos setenta y nueve,  
24 o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por  
25 los presentes Estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio de  
26 la Corporación será la Comuna de Valdivia, Provincia de  
27 Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile, sin  
28 perjuicio del establecimiento de organismos filiales,  
29 sucursales o representaciones en otros puntos del país o del  
30 continente americano. **Artículo Tercero:** La Corporación



1 no persigue ni se propone fines de lucro o sindicales, ni  
2 tampoco aquellos de entidades que deben regirse por un  
3 estatuto legal específico o propio, y no podrá desarrollar  
4 acción alguna de carácter político partidista. Su duración  
5 será *indefinida* y el número de sus socios no podrá exceder  
6 el número de *cincuenta*. **Artículo Cuarto:** La Corporación  
7 Veterinarios Sin Fronteras América Latina, es una  
8 organización humanitaria, sin fines de lucro, cuya *finalidad*  
9 *u objetivo* es colaborar con las comunidades locales a  
10 desarrollar estrategias para promover y mantener la salud  
11 pública y animal. Trabajando con las comunidades y  
12 personas en estado de carencia, con la finalidad de mejorar  
13 sus condiciones de vida al promover el cuidado de la salud  
14 de los animales, las personas y del medio ambiente que nos  
15 sustenta. Con estos propósitos, y junto con los gobiernos,  
16 instituciones educativas, organizaciones no  
17 gubernamentales, comunidades locales, grupos de  
18 agricultores, organismos internacionales, y colaboradores,  
19 atacaremos las raíces de los problemas y dificultades que  
20 afectan el desarrollo de las comunidades, al buscar  
21 soluciones a los problemas que afectan la salud pública,  
22 animal y los ecosistemas. Lo anterior, se realizará bajo el  
23 postulado esencial que tanto la salud de las personas, de los  
24 animales, y los ecosistemas que compartimos, no pueden ser  
25 tratados como problemas separados, por cuanto existe una  
26 relación de interdependencia entre ellos, para la  
27 alimentación, la seguridad, la salud y el bienestar. Fomentar  
28 y difundir nuestra labor, a fin de educar a las comunidades  
29 en el cuidado de los animales, la salud pública y el medio  
30 ambiente. Además, propiciará la participación del sector



1 público y privado y la captación de recursos para el  
2 cumplimiento de los fines antes señalados. **Artículo**  
3 **Quinto:** Para el logro de sus objetivos, la Corporación podrá  
4 desarrollar las siguientes actividades, sin que esta  
5 enumeración tenga el carácter de taxativa: a) coordinar con  
6 las comunidades planes de acción, prevención y educación  
7 en el ámbito de la salud pública, salud animal y medio  
8 ambiente; b) brindar apoyo humano, logístico y técnico a las  
9 comunidades en estado de necesidad y que sean objeto de  
10 nuestros fines; c) implementar planes de mejoramiento de  
11 producción ganadera, en las comunidades; d) coordinar con  
12 las autoridades gubernamentales y administrativas la  
13 implementación de planes, programas y políticas públicas,  
14 que coincidan con los objetivos de la Corporación, en el  
15 ámbito de la salud pública, salud animal y medio ambiente;  
16 e) implementar planes de control de la población canina; f)  
17 elaborar planes de estudios para Veterinarios que trabajen  
18 en comunidades en estado de necesidad y que sean objeto de  
19 los fines de la Corporación; g) difundir, por todos los  
20 medios que resulten adecuados, todas las actividades  
21 desarrolladas por la Corporación; h) Asociarse en forma  
22 permanente o transitoria a cualquiera institución nacional,  
23 internacional o extranjera que persiga fines análogos a los  
24 de la Corporación; i) Realizar todas las demás acciones que  
25 conduzcan al cumplimiento de sus objetivos. Todas las  
26 actividades que desarrolle la corporación podrán generar  
27 recursos para el cumplimiento de sus fines. **TITULO II. De**  
28 **los socios. Artículo Sexto:** Serán socios de la Corporación  
29 todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que  
30 manifiesten su voluntad de participar en la consecución de



1 los objetivos de la Corporación, sin discriminación de  
2 ninguna naturaleza, y que acepten, expresa y directamente,  
3 sus estatutos y que sean aprobadas por el Directorio  
4 conforme a las reglas que se detallan en el artículo octavo.

5 **Artículo Séptimo:** Los miembros o socios de la  
6 Corporación Veterinarios Sin Fronteras América Latina,  
7 serán de dos tipos o categorías: a) *miembros activos*; y b)  
8 *miembros honorarios*. Entendiéndose por: a) *Socio o*  
9 *miembro activo*: toda aquella persona natural o jurídica, que  
10 tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se  
11 establecen en estos Estatutos y que hayan participado en la  
12 constitución de la Corporación. Para ser socio activo se  
13 requiere: a) Tener más de dieciocho años de edad; b) Ser  
14 profesional, técnico o estudiante del área de salud humana,  
15 salud animal o medioambiental. O bien, que manifieste su  
16 voluntad de trabajar *ad honorem o pro bono publico*, en los  
17 planes, programas y demás actividades que constituyen el  
18 objeto de la Corporación. En casos calificados y de  
19 conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la  
20 unanimidad de sus miembros, aceptar la incorporación como  
21 socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos  
22 señalados precedentemente, posea una experiencia  
23 acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto  
24 ya mencionado; b) *Socio Honorario*: Aquella persona  
25 natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio  
26 de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella  
27 persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo  
28 de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá  
29 obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá  
30 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado



1 periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a  
2 los actos públicos de ella. En ambos casos, las personas  
3 jurídicas que tengan la calidad de socio activo u honorarios  
4 harán uso de sus derechos por intermedio de su  
5 representante legal o apoderado. **Artículo Octavo:** La  
6 *calidad de socio activo* se adquiere: a) Por suscripción del  
7 acta de constitución de la Corporación, y por lo mismo se  
8 denominarán también, como socios fundadores; o b) Por la  
9 aceptación del Directorio, acordada por los dos tercios de  
10 sus miembros, de la solicitud de ingreso del nuevo miembro,  
11 la que deberá ser patrocinada por a lo menos dos socios  
12 activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los  
13 fines de la Corporación, y se comprometa el solicitante a  
14 cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los  
15 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.  
16 Por otra parte, se adquiere la *calidad de socio honorario* por  
17 acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes de la  
18 Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.  
19 Con su firma en la respectiva solicitud de incorporación, el  
20 postulante manifestará su conformidad con los fines de la  
21 Corporación, y se comprometerá a cumplir con sus  
22 Estatutos, Reglamentos y Acuerdos. La admisión o rechazo  
23 de nuevos socios se hará efectiva al momento de ser  
24 comunicada al postulante por correo certificado. El  
25 Directorio, explicará por escrito, las razones cuando alguna  
26 solicitud de ingreso sea rechazada. Todo postulante no  
27 aceptado por la Corporación podrá volver a presentar su  
28 solicitud de ingreso después de un año de la fecha de su  
29 rechazo previo. Los menores de dieciocho años de edad que  
30 deseen ingresar a la Corporación deberán realizar los pasos



1 anteriores, a través de su representante legal. Para la  
2 designación de Miembros Honorarios, el Directorio sólo  
3 resolverá las proposiciones que con tal objetivo sean  
4 sometidas a su consideración por tres o más Miembros  
5 Activos en pleno ejercicio de sus derechos, y su admisión  
6 deberá ser ratificada por la Asamblea General, por mayoría  
7 absoluta de los socios asistentes a ella. **Artículo Noveno:**  
8 Los socios *activos* tienen las siguientes *obligaciones*: a)  
9 Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;  
10 b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los  
11 cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;  
12 c) Cumplir fiel y oportunamente sus obligaciones  
13 pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las  
14 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la  
15 Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de  
16 Asambleas Generales de Socios. **Artículo Décimo:** Son  
17 *derechos* de los socios activos: a) Participar en los actos que  
18 la Corporación organice; b) Recibir el boletín informativo y  
19 todos los demás documentos que el Directorio considere de  
20 difusión general; c) Utilizar los medios de expresión de la  
21 Corporación para la difusión de las actividades relacionadas  
22 con los objetivos de la misma; d) Tener derecho a *voz* en la  
23 Asamblea General; e) Sólo los *socios activos* que estén al  
24 día en el pago de sus cuotas tendrán derecho a *voto*. f) Sólo  
25 los socios activos podrán presentar su candidatura a  
26 miembro del Directorio de la Corporación; g) Presentar  
27 cualquier proyecto o proposición a la consideración del  
28 Directorio. Aquellos socios que hubiesen incurrido en falta  
29 grave o que hayan perdido su calidad conforme a estos  
30 estatutos, serán marginados de estos derechos. **Artículo**





1 **Undécimo:** Son *deberes* de los socios los siguientes: a)  
2 Participar en la Asamblea General, tanto en sus reuniones  
3 Ordinarias como Extraordinarias y en las actividades de  
4 aquellos órganos de los que forman parte y que sean citados;  
5 b) Colaborar en la realización de los objetivos de la  
6 Corporación y observar los Estatutos de la misma; c)  
7 Contribuir al mantenimiento de la Corporación mediante el  
8 pago de la cuota anual acordada por el Directorio y  
9 refrendada por la Asamblea General. **Artículo Duodécimo:**  
10 El *Directorio* de la Corporación deberá pronunciarse sobre  
11 la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre  
12 después de presentadas éstas. De no pronunciarse en dicha  
13 oportunidad, y habiendo sido la solicitud debidamente  
14 tramitada, se entenderá automáticamente aprobada. **Artículo**  
15 **Décimo Tercero:** Los socios, activos u honorarios, cometen  
16 *falta grave*: a) Al usar el nombre de la Corporación de  
17 manera arbitraria o indebida y sin autorización previa del  
18 Directorio, en sus actuaciones propias, o no expresamente  
19 facultado para ello; b) Al atentar contra los objetivos de la  
20 Corporación; c) Al no cumplir los acuerdos del Directorio y  
21 de la Asamblea General, sin causa justificada, debidamente  
22 calificada como tal por el gobierno corporativo. El  
23 procedimiento para conocer denuncias sobre infracciones a  
24 los estatutos y aplicar sanciones estará regulado en el  
25 Reglamento. **Artículo Décimo Cuarto:** Los miembros de la  
26 Corporación, previo sometimiento al procedimiento de  
27 disciplina regulado en los estatutos, *perderán su calidad de*  
28 *tales* por alguna de las siguientes causales: a) Por voluntad  
29 personal del socio, mediante comunicación escrita al  
Presidente de la Corporación; b) Por fallecimiento del socio;



1 c) Por haber incurrido en falta grave de las reguladas en el  
2 artículo anterior; d) Por decisión del Directorio, la que  
3 deberá ser ratificada por la Asamblea General, luego de  
4 haber sido sometido al procedimiento regulado en el  
5 Reglamento; e) Por no haber hecho efectivo el importe de  
6 dos cuotas anuales consecutivas. **TITULO III. De las**  
7 **Asambleas Generales. Artículo Décimo Quinto:** La  
8 Corporación se gobernará y administrará por un Directorio.  
9 **Artículo Décimo Sexto:** *La Asamblea General* es el órgano  
10 principal de la corporación y se encuentra integrado por la  
11 totalidad de sus socios. Sus acuerdos son obligatorios,  
12 siempre que hayan sido adoptados por mayoría absoluta y  
13 no fueren contrarios a las leyes, a estos estatutos ni al  
14 Reglamento. **Artículo Décimo Séptimo:** Las Asambleas  
15 Generales serán *Ordinarias y Extraordinarias*. Las  
16 *Asambleas Generales Ordinarias* de socios se celebrarán  
17 *una vez al año*, preferentemente durante el primer semestre  
18 del año y en ellas el Directorio presentará el *Balance y*  
19 *Memoria* del ejercicio anterior y se procederá a las  
20 *elecciones* determinadas en el presente Estatuto, cuando  
21 corresponda. En estas asambleas se fijará la cuota ordinaria,  
22 y en caso que se decida una cuota extraordinaria y/o de  
23 incorporación, deberá determinarse por mayoría absoluta en  
24 Asamblea General Extraordinaria, debidamente citada al  
25 efecto; se elegirá y renovará al Directorio; se aprobará la  
26 gestión del Directorio y el presupuesto; y podrá tratarse  
27 cualquier otra materia vinculada a los intereses de la  
28 Corporación, con excepción de aquellas que reservadas, de  
29 manera exclusiva, a las Asambleas Generales  
30 Extraordinarias. **Artículo Décimo Octavo:** *Las Asambleas*



1 *Generales Extraordinarias* se celebrarán cada vez que el  
2 Directorio acuerde convocarla, o bien, cuando así lo  
3 soliciten, por escrito, señalando el objeto de la misma, al  
4 menos un tercio de los miembros de la Corporación; con  
5 todo, tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades de  
6 la corporación, y en ellas sólo podrán tomarse acuerdos  
7 relacionados con los negocios indicados en los avisos de  
8 citación. En las asambleas extraordinarias, conforme se ha  
9 señalado, solo podrán tratarse las materias indicadas en la  
10 convocatoria o citación, siendo nulo y de ningún valor  
11 cualquier acuerdo que en ellas se adopte, referido a materias  
12 diversas a las estampadas en la convocatoria. **Artículo**  
13 **Décimo Noveno:** Corresponde, exclusivamente, a la  
14 *Asamblea General Extraordinaria* tratar las siguientes  
15 materias: a) De la reforma de los Estatutos de la  
16 Corporación y de la aprobación de sus Reglamentos; b) De  
17 la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en  
18 contra de los Directores o de los miembros de la Comisión  
19 Revisora de Cuentas, a fin de hacer efectiva cualquiera  
20 responsabilidad que pudiera caberles; d) De la asociación de  
21 la Corporación con otras instituciones con objetivos  
22 similares; y e) De la venta, hipoteca, permuta, cesión y  
23 transferencia de bienes raíces, de la constitución de  
24 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del  
25 arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres  
26 años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e)  
27 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en  
28 representación de la Corporación, su Presidente,  
29 conjuntamente con las personas que la Asamblea General  
30 Extraordinaria designe, si lo estima conveniente. **Artículo**



1 **Vigésimo: Las citaciones a las Asambleas Generales.**  
2 Éstas serán convocadas por el Presidente del Directorio, a  
3 través del Secretario, por medio de un *aviso* publicado por  
4 *dos veces* en un diario de la provincia en que se encuentre  
5 ubicado su domicilio o de la capital de la Región, si en  
6 aquélla no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan  
7 al fijado para la reunión, y no podrá citarse, en el mismo  
8 aviso, para una segunda reunión cuando por falta de quórum  
9 no se lleve a efecto la primera. Además, y en forma  
10 *complementaria*, se convocará a Asamblea General,  
11 mediante un correo electrónico enviado por el Presidente, a  
12 la dirección de correo electrónico que los socios tengan  
13 registrada en la Corporación, con una anticipación mínima  
14 de diez días y máxima de noventa, a la fecha de celebración  
15 de la Asamblea. **Artículo Vigésimo Primero:** Las  
16 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se  
17 constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la  
18 *mayoría absoluta* de los socios de la Corporación, y en  
19 segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con  
20 la mayoría absoluta de los asistentes. La circunstancia de no  
21 reunirse el quórum necesario, en primera convocatoria, se  
22 dejará constancia de ello en el Acta respectiva. Los acuerdos  
23 de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría  
24 absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la  
25 ley, los Estatutos o el Reglamento hayan fijado un quórum  
26 diverso. Cada socio activo tendrá *derecho a un voto* de  
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo de estos  
28 Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo: Asistencia a la**  
29 **Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.** Ésta será personal,  
30 o por medio de representante. Para el evento de asistir



1 mediante un representante, esta circunstancia deberá constar  
2 en un formulario preparado para tal efecto, que contenga el  
3 nombre, cédula nacional de identidad y firma del socio y su  
4 representante, así como la fecha en que fue suscrito. Ningún  
5 socio podrá representar a más de un socio ausente en una  
6 Asamblea. **Artículo Vigésimo Tercero: De las**  
7 **deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas**  
8 **Generales.** Que, conforme lo dispone el artículo dieciocho  
9 del Decreto ciento diez, del Ministerio de Justicia, antes  
10 citado, de todas las deliberaciones y acuerdos adoptados por  
11 las Asambleas Generales, se dejará la debida constancia en  
12 el Libro Especial de Actas que llevará el Secretario de la  
13 Corporación. Las actas referidas, serán un extracto de lo  
14 ocurrido en la Asamblea respectiva, y serán firmadas por el  
15 Presidente, por el Secretario o por quien haga sus veces, y  
16 por tres socios asistentes designados por la Asamblea. No  
17 obstante lo anterior, los acuerdos adoptados serán  
18 estampados con la mayor precisión posible, por el  
19 Secretario. Además, en dichas actas podrán los socios  
20 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones  
21 convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento  
22 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la  
23 misma. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Las Asambleas  
24 Generales serán presididas por el Presidente de la  
25 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del  
26 Directorio, o las personas que hagan sus veces. A falta del  
27 Presidente, presidirá la Asamblea el Secretario, o en su  
28 defecto, el Tesorero. **TITULO IV. Del Directorio. Artículo**  
29 **Vigésimo Quinto:** La Corporación "VETERINARIOS SIN  
30 FRONTERAS AMÉRICA LATINA", también denominada



1 "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA", o  
2 "VETERINARIANS WITHOUT BORDERS LATIN  
3 AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES  
4 AMÉRIQUE LATINE", será *dirigida y administrada por un*  
5 *Directorio* compuesto por un Presidente, un Secretario, y un  
6 Tesorero. Este Directorio durará tres años en sus funciones y  
7 sus integrantes percibirán una remuneración por sus labores.  
8 El Presidente del Directorio lo será también de la  
9 Corporación, quien la *representará judicial y*  
10 *extrajudicialmente* y tendrá las demás atribuciones que  
11 señala este Estatuto. **Artículo Vigésimo Sexto:** El  
12 Directorio, y la Comisión Revisora de Cuentas, se elegirán  
13 en Asamblea General Ordinaria de Socios, de acuerdo a las  
14 siguientes normas: a) Las elecciones se realizarán cada tres  
15 años; b) La convocatoria a elecciones se realizará en *marzo*  
16 del año que corresponda efectuarlas, citando al efecto de la  
17 manera descrita en el artículo Vigésimo de este Estatuto.  
18 Los candidatos deberán presentar su candidatura a más  
19 tardar hasta el último día hábil de *julio*. El Directorio  
20 estudiará la validez de las propuestas recibidas, conforme a  
21 los requisitos y plazos establecidos en estos estatutos, y  
22 procederá a su aceptación provisional, hecho que se  
23 comunicará por correo electrónico a los interesados, y se  
24 dejará constancia en el Acta respectiva. Se abrirá un plazo  
25 de impugnaciones y recursos mediante cartas firmadas  
26 dirigidas al Secretario hasta el último día hábil de *agosto*.  
27 En el mes de *septiembre* se hará la proclamación definitiva  
28 de los candidatos y la convocatoria oficial de elecciones con  
29 la fecha fijada; c) Podrá postularse a alguno de los cargos  
30 que componen el Directorio y la Comisión Revisora de



1 Cuentas cualquier socio activo con un año o más de  
2 permanencia en la Corporación y que esté al día en el pago  
3 de sus cuotas; d) Cada socio sufragará en forma libre y  
4 secreta, en un solo acto, teniendo derecho a marcar una  
5 preferencia de entre los candidatos, no pudiendo acumular  
6 preferencias en un candidato ni repetir su voto; e) Se  
7 proclamarán elegidos los candidatos que resulten con el  
8 mayor número de votos hasta completar los miembros del  
9 Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas que  
10 corresponda elegir; f) Es incompatible cualquier cargo del  
11 Directorio con el de miembro de la Comisión Revisora de  
12 Cuentas; g) No completándose el número necesario de  
13 postulantes al Directorio o miembros de la Comisión  
14 Revisora de Cuentas, o existiendo empate entre dos o más  
15 candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas  
16 mayorías, se procederá a efectuar tantas votaciones como  
17 sea necesario; h) El recuento de votos será público,  
18 contabilizándose también aquellos recibidos por vía  
19 electrónica hasta una hora antes del inicio de la Asamblea.  
20 **Artículo Vigésimo Séptimo:** En la Asamblea General  
21 Ordinaria en que se elija el Directorio, o dentro de los  
22 quince días siguientes, el Directorio deberá escoger,  
23 mediante votación secreta de sus miembros, un Presidente,  
24 un Secretario y un Tesorero. El Directorio elegido deberá  
25 asumir dentro de los quince días hábiles siguientes a la  
26 fecha de su elección, sin perjuicio de las rendiciones de  
27 cuentas y de la entrega de documentos que deba realizar el  
28 Directorio saliente con posterioridad, para lo cual deberá  
29 fijarse fecha. **Artículo Vigésimo Octavo:** Quien se  
30 desempeñe en alguno de los cargos del Directorio no podrá



1 ser reelegido en el mismo cargo por más de dos veces  
2 consecutivas. **Artículo Vigésimo Noveno:** En caso de  
3 fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otra  
4 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo,  
5 el Directorio nombrará un reemplazante de entre sus  
6 miembros, quien permanecerá en el cargo solamente por el  
7 tiempo que restaba al Director reemplazado. Se entiende por  
8 ausencia o imposibilidad de alguno de los Directores para el  
9 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un  
10 período superior a seis meses consecutivos. **Artículo**  
11 **Trigésimo: Son deberes y atribuciones del Directorio:** a)  
12 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus  
13 Estatutos y los objetivos que ella persigue; b) Administrar  
14 los bienes que compongan el patrimonio de la Corporación,  
15 así como los recursos de la misma; c) Aprobar los planes,  
16 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los  
17 objetivos de la Corporación; d) Citar a Asambleas Generales  
18 Ordinarias y Extraordinarias, cuando sean necesarias o lo  
19 soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la  
20 corporación, indicando el objeto de la misma, en la forma y  
21 tiempo que señalan estos Estatutos; e) Someter a la  
22 aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea  
23 necesario dictar para el funcionamiento de la corporación y  
24 todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; f)  
25 Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir  
26 cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria  
27 correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha  
28 de la corporación durante el período en que ejerza sus  
29 funciones, mediante memoria y balance sometidos a la  
30 aprobación de los socios; h) Crear comisiones y grupos de



**NOTARIA**  
**NAZAEEL H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 trabajo. Crear dependencias, filiales, anexos, oficinas y  
2 departamentos, cuando ello se considere necesario para el  
3 mejor funcionamiento de la Corporación. En el caso de  
4 formarse unidades regionales, éstas deberán contar con la  
5 aprobación de la Asamblea General; i) Redactar los  
6 Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la  
7 Corporación y de los organismos filiales o dependencias que  
8 se creen, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea; j)  
9 Designar a los socios Honorarios, de conformidad con lo  
10 dispuesto en el artículo Séptimo de estos Estatutos; k)  
11 Calificar la ausencia o imposibilidad de alguno de sus  
12 miembros para desempeñar el cargo que ocupa en el  
13 Directorio, declarando vacante dicho cargo por la  
14 inasistencia de quien lo ostenta a las sesiones sin causa  
15 justificada, o estar afecto a lo establecido en los artículos  
16 décimo tercero y décimo cuarto de estos estatutos; l) Remitir  
17 periódicamente la memoria y balance al Ministerio de  
18 Justicia, conforme a las disposiciones legales vigentes; m)  
19 Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de  
20 la aplicación de los Estatutos y Reglamentos de la  
21 Corporación; n) Proponer el monto de las cuotas anuales  
22 para su aprobación en la Asamblea General; ñ) Resolver las  
23 solicitudes de admisión de nuevos socios y las renunciaciones; o)  
24 Sancionar las faltas en que incurrieran los socios mediante  
25 amonestación, suspensión o expulsión conforme lo  
26 especifique el Reglamento; p) Las demás atribuciones que le  
27 señalan estos Estatutos, el Reglamento y la legislación  
28 vigente. **Artículo Trigésimo Segundo:** Como administrador  
29 de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para:  
30 comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en



1 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase  
2 de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en  
3 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior  
4 a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar  
5 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
6 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de  
7 trabajo, o contratos de honorarios, fijar sus condiciones y  
8 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas  
9 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y  
10 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar,  
11 tomar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,  
12 prorrogar y protestar letras de cambio, pagaré, cheques y  
13 demás documentos negociables o efectos de comercio;  
14 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;  
15 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación;  
16 contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar,  
17 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades;  
18 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar  
19 poderes, otorgar mandatos especiales, y transigir, aceptar  
20 toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar  
21 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los  
22 siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y  
23 cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus  
24 atribuciones en uno o más socios o empleados de la  
25 Corporación, sólo en lo que diga relación con su gestión  
26 económica o su organización administrativa interna;  
27 estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y  
28 condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,  
29 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término  
30 a los contratos vigentes por resolución, desahucio o



1 cualquier otra forma; operar en el mercado de valores;  
2 comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos  
3 con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que  
4 tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo  
5 por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de  
6 socios podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y  
7 transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
8 prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar bienes  
9 inmuebles por un plazo superior a tres años. Y realizar  
10 operaciones de cambios internacionales y liquidar divisas, y  
11 efectuar las presentaciones y declaraciones necesarias ante  
12 los bancos locales, y el Banco Central de Chile. Realizar  
13 toda clase de operaciones bancarias, financieras y  
14 comerciales, que la práctica de la República de Chile  
15 establezca, y que se relacionen directamente con la finalidad  
16 de constituir la Corporación, y procurar su efectivo  
17 financiamiento y mantención en el tiempo. **Artículo**  
18 **Trigésimo Tercero:** El Directorio deberá sesionar con la  
19 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
20 adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes,  
21 decidiendo, en caso de empate, el voto de quien la presida.  
22 El Directorio funcionará ordinariamente por lo menos una  
23 vez al mes, en el día y hora que acuerden sus integrantes. De  
24 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará  
25 constancia en un libro especial de Actas, que serán firmadas  
26 por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.  
27 El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún  
28 acto o acuerdo, deberá hacer constar aquí su oposición. El  
29 Directorio podrá reunirse en sesiones de carácter  
30 extraordinario, citadas por el Presidente. En ellas sólo



1 podrán tratarse las materias señaladas en la citación,  
2 rigiendo las mismas formalidades de quórum y  
3 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias.  
4 Estas citaciones deberán ser por escrito si así lo solicitaren  
5 dos o más Directores. **TÍTULO V. Del Presidente,**  
6 **Secretario y Tesorero. Artículo Trigésimo Cuarto:**  
7 Corresponde especialmente al *Presidente* de la Corporación:  
8 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la  
9 Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las  
10 Asambleas Generales de socios; c) Dar su aprobación al  
11 plan general de actividades de la Corporación; d) Firmar la  
12 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
13 representar a la Corporación; e) Firmar, conjuntamente con  
14 el Tesorero, los cheques, giros de dinero, letras de cambio,  
15 balances, y en general, todos los documentos relacionados  
16 con el movimiento de fondos de la Corporación; e) Dar  
17 cuenta, anualmente, en la Asamblea General ordinaria de  
18 socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la  
19 Corporación y de su estado financiero; f) Resolver cualquier  
20 asunto urgente que se presente y solicitar, en la sesión de  
21 Directorio más próxima, su ratificación; g) Velar por el  
22 cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la  
23 Corporación; y h) Las demás atribuciones que determine el  
24 presente Estatuto. **Artículo Trigésimo Quinto: Serán**  
25 **deberes del Secretario:** a) Llevar el archivo o libro de actas  
26 del Directorio, el archivo o libro de Actas de la Asamblea de  
27 socios y el libro de Registro de Socios; b) Despachar las  
28 citaciones a las reuniones del Directorio, a las Asambleas de  
29 socios y publicar los avisos de citación a las mismas; c)  
30 Formar la tabla de las sesiones del Directorio y de las



1 Asambleas, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y  
2 despachar, con su firma y la del Presidente, toda la  
3 correspondencia y documentación de la Corporación, con  
4 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al  
5 Presidente, recibir y despachar la correspondencia en  
6 general, y contestar personalmente la correspondencia de  
7 mero trámite; e) Vigilar y coordinar las labores  
8 encomendadas a los Directores y socios por el Estatuto o por  
9 acuerdo del Directorio; f) Firmar las actas del Directorio y  
10 de las Asambleas como ministro de fe de la Corporación y  
11 otorgar copias de ellas debidamente autorizadas con su  
12 firma; g) Calificar los poderes presentados antes de las  
13 elecciones. En caso de ausencia o impedimento, el  
14 Secretario será subrogado por quien designe el Directorio de  
15 entre sus miembros. **Artículo Trigésimo Sexto:** Son  
16 deberes del *Tesorero*: a) Cobrar las cuotas ordinarias,  
17 extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por  
18 las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de  
19 la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta  
20 mantenga; c) Llevar la contabilidad de la Corporación,  
21 conjuntamente con el Gerente, en el evento que la  
22 Corporación determine nombrarlo; d) Preparar, con el  
23 Gerente, en caso que éste haya sido efectivamente  
24 nombrado, el Balance y Presupuesto que el Directorio  
25 deberá someter anualmente a la consideración de la  
26 Asamblea General de Socios; e) Mantener al día el  
27 inventario de los bienes de la Institución; f) En general,  
28 cumplir con todas las tareas que se le encomienden en el  
29 orden económico de la Corporación. En caso de ausencia o  
30 imposibilidad, el Tesorero será subrogado por la persona



1 que designe el Directorio de entre sus miembros. **TÍTULO**  
2 **VI. Del Gerente: Artículo Trigésimo Séptimo:** El  
3 Directorio podrá nombrar un funcionario rentado, con el  
4 título de Gerente. En caso de nombrarlo, éste será designado  
5 por acuerdo del Directorio y durará en funciones mientras  
6 cuente con la confianza de éste. Le corresponderá hacer  
7 cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la  
8 marcha administrativa de la Corporación, ejecutando los  
9 acuerdos, otorgándosele facultades para ello. Concorre a las  
10 sesiones del Directorio y a las Asambleas, con sólo derecho  
11 a voz. Es una persona ajena a la Corporación y no tiene el  
12 carácter de socio de ella. Son funciones del Gerente: a)  
13 Ejecutar los acuerdos del Directorio; b) Firmar,  
14 conjuntamente con el Presidente, o, en su defecto, con el  
15 Tesorero, los cheques o retiros de dinero que se giren contra  
16 las cuentas corrientes o de ahorro que mantenga la  
17 Corporación, pudiendo actuar por sí solo en el manejo de los  
18 recursos de la Corporación hasta un monto autorizado por el  
19 Directorio; c) Estructurar la organización administrativa de  
20 la Corporación, velando por su correcto funcionamiento; d)  
21 Llevar, conjuntamente con el Tesorero, la contabilidad de la  
22 Corporación, elaborando el balance y el presupuesto anual  
23 para presentarlo al Directorio; e) Celebrar los actos y  
24 contratos aprobados por el Directorio conforme a las  
25 condiciones y modalidades que éste haya fijado; f) Ejercer  
26 las facultades que el Directorio especialmente le delegue; g)  
27 Dar cuenta al Directorio de su gestión en la oportunidad y  
28 conforme éste lo determine; y h) Proponer al Directorio las  
29 medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejor  
30 cumplimiento de los objetivos de la Corporación, como



1 también a su organización interna. En caso de ausencia o  
2 impedimento transitorio del Gerente, entendiéndose por tal  
3 aquel que no exceda de noventa días, será subrogado por el  
4 Tesorero. Si la ausencia fuese por tiempo mayor, el  
5 Directorio deberá designar la persona que lo reemplace o  
6 proceder a la designación de un nuevo Gerente. **TITULO**  
7 **VII. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo**  
8 **Trigésimo Octavo:** En la Asamblea General Ordinaria  
9 anual de socios que corresponda, éstos elegirán una  
10 comisión Revisora de Cuentas, compuesta de *dos socios* y  
11 sus respectivos suplentes, que durarán tres años en sus  
12 funciones. Sus obligaciones y atribuciones son las  
13 siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación  
14 amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de  
15 ingresos y egresos que el Tesorero y el Gerente deban  
16 exhibirle, así como inspeccionar las cuentas bancarias de la  
17 Corporación; b) Velar porque los socios se mantengan al día  
18 en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando  
19 algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste  
20 investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;  
21 c) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito  
22 sobre la marcha financiera de la Corporación, sobre la forma  
23 en que ha sido llevada la Tesorería durante el año, y sobre el  
24 balance y presupuesto anual confeccionado por el Tesorero  
25 y el Gerente, con su recomendación de aprobación o rechazo  
26 y denuncia de cualquiera irregularidad que hubiere notado.  
27 Además deberá comprobar la exactitud del inventario de los  
28 bienes de la Corporación. **Artículo Trigésimo Noveno:** La  
29 Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el socio  
30 que haya obtenido el mayor número de sufragios en la



1 respectiva elección. Si ha habido empate, decidirá el voto  
2 del Presidente de la Corporación. Si se produjese la  
3 vacancia simultánea de ambos cargos de la Comisión, se  
4 llamará a nueva elección. La Comisión sesionará con sus  
5 dos miembros y tomará sus acuerdos por unanimidad.

6 **TITULO VIII. Del Patrimonio. Artículo Cuadragésimo:**  
7 que, como se ha señalado, la corporación que aquí se  
8 constituye está ligada, en sus objetivos, fines y  
9 financiamiento, a la organización sin fines de lucro  
10 denominada *Veterinarians Without Borders, Vétérinaires*  
11 *Sans Frontières Canadá*, cuya constitución fue autorizada  
12 por el Departamento de Industria de Canadá con fecha 29 de  
13 marzo del año 2005. Que el señor *David Waltner-Toews*,  
14 Presidente de la referida organización, ha otorgado poder  
15 amplio a doña Elena Jo Gardé y a don Guillermo Enrique  
16 Pérez Garrido, antes individualizados, para que representen  
17 a esta organización en la República de Chile. En particular  
18 para constituir la presente Corporación, Veterinarios Sin  
19 Fronteras América Latina, *con o sin* la participación directa  
20 de *Veterinarians Without Borders, Vétérinaires Sans*  
21 *Frontières Canadá -Veterinarios Sin Fronteras Canadá-*; se  
22 autorizó también utilizar esa misma denominación, y se  
23 estableció además que *Veterinarians Without Borders,*  
24 *Vétérinaires Sans Frontières Canadá*, dispondrá de un  
25 *presupuesto anual* para el financiamiento y logro de los  
26 objetivos de Veterinarios Sin Fronteras América Latina,  
27 presupuesto que será asignado desde Canadá, y que será  
28 debidamente administrado por el gobierno corporativo de  
29 Veterinarios Sin Fronteras América Latina. De esta manera,  
30 el patrimonio de la Corporación estará formado: a) Por las





1 cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación,  
2 determinadas con arreglo a los Estatutos así como por los  
3 acuerdos de la Asamblea General en lo que respecta a las  
4 dos últimas; b) Por las donaciones entre vivos o  
5 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; c) Por  
6 el producto de sus bienes o servicios; d) Por la venta de sus  
7 activos; e) Por las erogaciones y subvenciones que obtenga  
8 de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
9 nacionales o internacionales; de esta manera, la principal  
10 fuente de financiamiento de la Corporación, está  
11 representado por el aporte que realizará, periódicamente, la  
12 organización denominada *Veterinarians Without Borders*,  
13 *Vétérinaires Sans Frontières Canadá*; f) Por los recursos  
14 que obtenga del Estado de Chile, al adjudicarse la gestión de  
15 alguno de los planes y programas diseñados por el  
16 Gobierno, y que incidan en los objetivos de la Corporación;  
17 y g) Por los demás bienes que adquiriera a cualquier título.  
18 Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación *no*  
19 *podrán, por motivo alguno, y bajo ningún respecto,*  
20 *distribuirse entre sus afiliados*, ni aún en caso de disolución,  
21 debiéndose emplear íntegra y exclusivamente en el  
22 cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo**  
23 **Cuadragésimo Primero:** Las cuotas ordinarias y  
24 extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General  
25 Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y podrá ser  
26 establecida en valores variables, por categorías de socios,  
27 sean estas personas naturales o jurídicas. Podrá además  
28 eximir del pago de cuotas a determinados socios dando  
29 razones fundadas de su decisión. En el caso de *personas*  
30 *naturales*, dicha cuota no podrá ser inferior a una ni superior



1 a cinco unidades de fomento al año. La posibilidad de fijar  
2 una cuota de incorporación será también determinada por la  
3 Asamblea General, a propuesta del Directorio, y podrá ser  
4 establecida en valores variables, según sea la categoría de  
5 los socios. En el caso de las personas naturales, dicha cuota  
6 no podrá ser inferior a media ni superior a cinco unidades de  
7 fomento. El Directorio podrá establecer que el pago y  
8 recaudación de estas cuotas sea hecho de modo mensual,  
9 trimestral, semestral o anual. **TÍTULO IX. De la**  
10 **modificación de los estatutos. Artículo Cuadragésimo**  
11 **Segundo:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos  
12 sólo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria,  
13 adoptado por los *dos tercios* de los socios presentes, a  
14 propuesta del Directorio, o bien, de al menos dos tercios de  
15 los socios. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de  
16 un Notario u otro ministro de fe legalmente facultado, quien  
17 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las  
18 formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.  
19 **Artículo Cuadragésimo Tercero:** La Corporación podrá  
20 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea  
21 General Extraordinaria, adoptado por *dos tercios* de los  
22 socios presentes, con las mismas formalidades señaladas en  
23 el artículo anterior. Será, asimismo, causal de disolución de  
24 la Corporación, el que el número de sus socios disminuya a  
25 menos de diez, cualquiera sea su categoría. Aprobada por el  
26 Presidente de la República la disolución voluntaria o  
27 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus  
28 bienes pasarán a la organización denominada *Veterinarians*  
29 *Without Borders, Vétérinaires Sans Frontières Canadá.*  
30 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA:** El

**NOTARIA**  
**NAZAEEL H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 primer Directorio de la Corporación estará integrado por:  
2 don *GUILLERMO ENRIQUE PÉREZ GARRIDO*, quien la  
3 presidirá, y por las personas que a continuación se indican:  
4 Uno: *JIMENA DANIELA PINO NAVARRO*. Dos: *ELENA*  
5 *JO GARDE*. Tres: *MATÍAS RAFAEL CALVO TAGLE*.  
6 Cuatro: *RODRIGO MANUEL VEGA SAN MARTÍN*. Las  
7 personas cuyos nombres ocupan los dos primeros lugares de  
8 esta lista desempeñarán, respectivamente, los cargos de  
9 Secretaria y Tesorera. El Directorio interino durará en  
10 funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de  
11 Socios. **SEGUNDA:** que sin perjuicio de lo señalado  
12 precedentemente, se confiere poder amplio al Abogado, don  
13 **ANDRÉS ESTEBAN RIVAS PÉREZ**, antes  
14 individualizado, con domicilio en Edificio Prales, Sector B,  
15 Oficina doscientos uno, de la ciudad de Valdivia, para que  
16 reduzca a escritura pública la presente acta, solicite de las  
17 autoridades competentes la concesión de la *personalidad*  
18 *jurídica* para esta Corporación y realice los trámites de  
19 aprobación de estos Estatutos, facultándolo para que pueda  
20 aceptar las modificaciones que el Presidente de la  
21 República, o los organismos correspondientes, estimen  
22 necesarias o convenientes introducirles y, en general, para  
23 llevar adelante todas las actuaciones hasta la total  
24 legalización de esta Corporación, pudiendo delegar este  
25 mandato y reasumirlo cuantas veces sea necesario. Sin más  
26 que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas y se  
27 procedió a suscribir esta acta por todos los miembros  
28 asistentes, y quienes asumen la calidad de socios  
29 fundadores. Guillermo Enrique Pérez Garrido, cédula  
30 nacional de identidad número diez millones seiscientos



1 sesenta y cinco mil ciento veintinueve guión nueve, Hay  
2 firma.- Elena Jo Garde. Cedula de identidad veintidós  
3 millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos uno  
4 guión nueve, Hay firma.- Jimena Daniela Pino Navarro,  
5 cédula identidad diez millones seiscientos cuatro mil  
6 ochocientos setenta y tres guión ocho, Hay firma. Matías  
7 Rafael Calvo Tagle, cédula de identidad trece millones  
8 ochocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis  
9 guión dos, Hay firma.- Rodrigo Manuel Vega San Martín,  
10 cédula de identidad quince millones trescientos ochenta y  
11 dos mil quinientos ochenta y tres guión uno, Hay firma.-  
12 Carlos Alberto Johnson Veillon, cédula de identidad quince  
13 millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y tres  
14 guión K, Hay firma.. Claudio Alejandro Araya García,  
15 cédula de identidad trece millones cuatrocientos setenta y  
16 dos mil ciento treinta y cinco guión nueve, Hay firma. Erik  
17 Michael Sandvig Coleman, cédula de identidad diecisiete  
18 millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis  
19 guión uno, Hay firma.- Paulo Corti González, cédula de  
20 identidad ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil  
21 cincuenta y dos guión nueve, Hay firma.- Gustavo Emilio  
22 Blanco Wells, cédula de identidad nueve millones ciento  
23 seis mil quinientos veintiocho guión dos, Hay firma”.

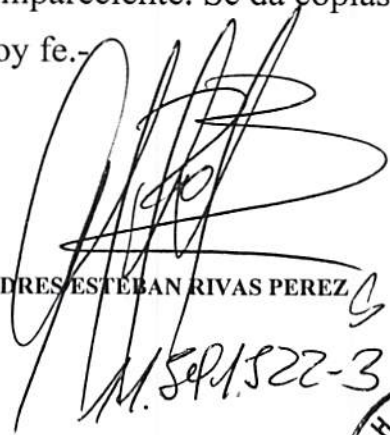
24 **CERTIFICADO.** NAZAEI HERNAN RIQUELME  
25 ESPINOZA, Notario Público titular, con oficio en  
26 Independencia seiscientos veinticinco de esta ciudad,  
27 habiendo asistido al acto de constitución de la Corporación  
28 de Derecho Privado, sin fines de lucro "VETERINARIOS  
29 SIN FRONTERAS AMERICA LATINA", que podrá  
30 denominarse también "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F.

**NOTARIA**  
**NAZAEEL H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 AMÉRICA LATINA”, o bien, VETERINARIANS  
2 WITHOUT BORDERS LATIN AMERICA,  
3 VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES AMÉRIQUE  
4 LATINE” y aprobación de los Estatutos, certifico la  
5 efectividad de lo expresado precedentemente, y que los diez  
6 integrantes constituyentes firmaron ante mí.- Valdivia,  
7 veintiocho de Octubre de dos mil once.- Hay firma y  
8 timbre. N. RIQUELME E. Notario Público. Valdivia.”  
9 Conforme con el acta copiada, tenida a la vista.- Minuta del  
10 abogado don Andrés Rivas Pérez, con domicilio en esta  
11 ciudad.- En comprobante y previa lectura firma el  
12 compareciente. Se da copias. Repertorio número 2364.-

13 Doy fe.-

14 

17 ANDRES ESTEBAN RIVAS PEREZ



20 CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE  
21 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
22 VALDIVIA. 5 NOV 2011



23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL  
LIBRO DE LA COMA DE PRESEDE



NOTARIA  
NAZAEL RIQUELME ESPINOZA  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ESCRITURA PUBLICA**  
\*\*\*\*\*  
**REDUCCION**  
**COMPLEMENTO, RECTIFICACION Y**  
**MODIFICACION**

\*\*\*\*\*  
**ACTA DE CONSTITUCION**  
**VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMERICA**  
**LATINA**

\*\*\*\*\*  
Ama.- **REPERTORIO N°932-2012.-**

\*\*\*\*\*

En Valdivia, República de Chile, a **veintisiete de abril del año dos mil doce**, ante mí **NAZAEL HERNAN RIQUELME ESPINOZA**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en calle Independencia número seiscientos veinticinco, de esta ciudad, **COMPARECE:** don **ANDRES ESTEBAN RIVAS PEREZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones quinientos noventa y un mil quinientos veintidós guión tres, domiciliado en Edificio Prales, oficina doscientos uno, sector B, Valdivia; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, la siguiente **COMPLEMENTACIÓN, RECTIFICACION Y MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION QUE INDICA.-** En Valdivia, a veintisiete de Abril del año dos mil doce, siendo las

B. 394754



1 quince horas, en su despacho privado, don Andrés  
2 Esteban Rivas Pérez, Abogado, chileno, soltero,  
3 domiciliado en calle Maipú doscientos cincuenta y uno,  
4 Oficina doscientos uno, del sector B, de la ciudad de  
5 Valdivia, cédula nacional de identidad número once  
6 millones quinientos noventa y un mil quinientos veintidós  
7 guión tres; viene en redactar el presente instrumento  
8 privado mediante el cual viene en complementar,  
9 rectificar y modificar el acta de constitución de la  
10 corporación "VETERINARIOS SIN FRONTERAS  
11 AMÉRICA LATINA", también denominada  
12 "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA",  
13 o bien, "VETERINARIANS WITHOUT BORDERS  
14 LATIN AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS  
15 FRONTIÈRES AMÉRIQUE LATINE": **ARTICULO**  
16 **PRIMERO.** Mediante instrumento privado de fecha  
17 veintiocho de Octubre del año dos mil once, debidamente  
18 reducido a escritura pública otorgada ante el Notario  
19 Público de la ciudad de Valdivia, don Nazael Hernán  
20 Riquelme Espinoza, con fecha cuatro de Noviembre del  
21 año dos mil once, Repertorio N° dos mil trescientos  
22 sesenta y cuatro guión dos mil once, se constituyó la  
23 corporación "VETERINARIOS SIN FRONTERAS  
24 AMÉRICA LATINA", también denominada  
25 "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA",  
26 o bien, "VETERINARIANS WITHOUT BORDERS  
27 LATIN AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS  
28 FRONTIÈRES AMÉRIQUE LATINE", la cual fue  
29 ingresada a tramitación al Ministerio de Justicia con fecha  
30 diecisiete de Noviembre del año dos mil once.



**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 **ARTICULO SEGUNDO.** El artículo segundo transitorio  
2 del acta mencionada en el artículo precedente indica, en  
3 lo pertinente, lo siguiente: “que sin perjuicio de lo  
4 señalado precedentemente, se confiere poder amplio al  
5 Abogado, don **ANDRÉS ESTEBAN RIVAS PÉREZ,**  
6 antes individualizado, con domicilio en Edificio Prales,  
7 Sector B, Oficina doscientos uno, de la ciudad de  
8 Valdivia, para que reduzca a escritura pública la presente  
9 acta, solicite de las autoridades competentes la concesión  
10 de la personalidad jurídica para esta Corporación y realice  
11 los trámites de aprobación de estos Estatutos,  
12 facultándolo para que pueda aceptar las modificaciones  
13 que el Presidenta de la República, o los organismos  
14 correspondientes, estimen necesarias o convenientes  
15 introducirles y, en general, para llevar adelante todas las  
16 actuaciones hasta la total legalización de esta  
17 Corporación, pudiendo delegar este mandato y reasumirlo  
18 cuantas veces sea necesario”. **TERCERO.** Por este  
19 instrumento, rectifico y modifico el acta referida en lo  
20 concerniente a las observaciones y rectificaciones  
21 formuladas por el Consejo de Defensa del Estado en  
22 presentación de fecha treinta y uno de enero del año dos  
23 mil doce; por medio de la cual, y para mejor  
24 entendimiento de las correcciones sugeridas, reproduzco  
25 los estatutos de la citada corporación con las  
26 rectificaciones objeto de reparo: **ACTA SESION**  
27 **CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CORPORACIÓN**  
28 **“VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMÉRICA**  
29 **LATINA”.**- En Valdivia, Región de Los Ríos, a  
30 veintiocho de octubre del año dos mil once, siendo las



1 quince horas, se lleva a efecto una asamblea en las  
2 dependencias de la Notaría de don NAZAEL HERNÁN  
3 RIQUELME ESPINOZA, con oficio en calle  
4 Independencia número seiscientos veinticinco, de esta  
5 ciudad, y con la asistencia de las personas que se  
6 individualizan y firman al final de la presente acta,  
7 quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de  
8 adoptar los acuerdos necesarios para constituir una  
9 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro,  
10 denominada "CORPORACIÓN VETERINARIOS SIN  
11 FRONTERAS AMÉRICA LATINA", la que también  
12 podrá denominarse "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F.  
13 AMÉRICA LATINA", o bien, VETERINARIANS  
14 WITHOUT BORDERS LATIN AMERICA,  
15 VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES AMÉRIQUE  
16 LATINE". Preside la reunión, don Guillermo Enrique  
17 Pérez Garrido, chileno, casado, Biólogo, cédula nacional  
18 de identidad número diez millones seiscientos sesenta y  
19 cinco mil ciento veintinueve guión nueve, con domicilio  
20 en calle Carlos Anwandter número quinientos sesenta y  
21 uno de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos; y actúa  
22 como Secretaria doña Elena Jo Garde, canadiense, casada,  
23 Médico Veterinario, cédula nacional de identidad número  
24 veintidós millones novecientos setenta y nueve mil  
25 cuatrocientos uno guión nueve, domiciliada en calle  
26 Carlos Anwandter número quinientos sesenta y uno de la  
27 ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos. Después de un  
28 amplio debate, los asistentes acuerdan, por unanimidad,  
29 constituir la referida Corporación de derecho privado y  
30 sin fines de lucro, y otorgar poder suficiente a don Andrés

**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 Esteban Rivas Pérez, chileno, soltero, Abogado, cédula  
2 nacional de identidad número once millones quinientos  
3 noventa y un mil quinientos veintidós guión tres,  
4 domiciliado en Edificio Prales, Sector B, Oficina  
5 doscientos uno, Valdivia, Región de Los Ríos, para que  
6 en nombre y representación de los asistentes realice todos  
7 los trámites necesarios para la obtención de la  
8 personalidad jurídica de la Corporación indicada, además  
9 de reducir a escritura pública la presente acta de la sesión  
10 constitutiva y estatutos de la Corporación, adoptando,  
11 además, los siguientes acuerdos: Aprobar los Estatutos  
12 por los que se regirá la Corporación Veterinarios Sin  
13 Fronteras América Latina, los que son leídos en presencia  
14 de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a  
15 continuación: **"TITULO I. Del nombre, domicilio,**  
16 **objeto, duración y número de afiliados. Artículo**  
17 **Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho  
18 Privado, sin fines de lucro, que se denominará  
19 "CORPORACIÓN VETERINARIOS SIN FRONTERAS  
20 AMÉRICA LATINA", la que podrá usar también el  
21 nombre de "CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA  
22 LATINA", o bien, "VETERINARIANS WITHOUT  
23 BORDERS LATIN AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS  
24 FRONTIÈRES AMÉRIQUE LATINE". La Corporación  
25 se regirá por las normas del Título Treinta y Tres del  
26 Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre  
27 Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
28 Justicia, contenido en el decreto número ciento diez del  
29 referido ministerio, del año mil novecientos setenta y  
30 nueve, o por la disposición reglamentaria que lo



1 reemplace, y por los presentes Estatutos. **Artículo**  
2 **Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna  
3 de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos,  
4 República de Chile, sin perjuicio del establecimiento de  
5 organismos filiales, sucursales o representaciones en  
6 otros puntos del país o del continente americano.  
7 **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se  
8 propone fines de lucro o sindicales, ni tampoco aquellos  
9 de entidades que deben regirse por un estatuto legal  
10 específico o propio, y no podrá desarrollar acción alguna  
11 de carácter político partidista. Su duración será indefinida  
12 y el número de sus socios no podrá exceder el número de  
13 cincuenta. **Artículo Cuarto:** La Corporación Veterinarios  
14 Sin Fronteras América Latina, es una organización  
15 humanitaria, sin fines de lucro, cuya finalidad u objetivo  
16 es colaborar con las comunidades locales a desarrollar  
17 estrategias para promover y mantener la salud pública y  
18 animal. Trabajando con las comunidades y personas en  
19 estado de carencia, con la finalidad de mejorar sus  
20 condiciones de vida al promover el cuidado de la salud de  
21 los animales, las personas y del medio ambiente que nos  
22 sustenta. Con estos propósitos, y junto con los gobiernos,  
23 instituciones educativas, organizaciones no  
24 gubernamentales, comunidades locales, grupos de  
25 agricultores, organismos internacionales, y colaboradores,  
26 atacaremos las raíces de los problemas y dificultades que  
27 afectan el desarrollo de las comunidades, al buscar  
28 soluciones a los problemas que afectan la salud pública,  
29 animal y los ecosistemas. Lo anterior, se realizará bajo el  
30 postulado esencial que tanto la salud de las personas, de



1 los animales, y los ecosistemas que compartimos, no  
2 pueden ser tratados como problemas separados, por  
3 cuanto existe una relación de interdependencia entre  
4 ellos, para la alimentación, la seguridad, la salud y el  
5 bienestar. Fomentar y difundir nuestra labor, a fin de  
6 educar a las comunidades en el cuidado de los animales,  
7 la salud pública y el medio ambiente. Además, propiciará  
8 la participación del sector público y privado y la  
9 captación de recursos para el cumplimiento de los fines  
10 antes señalados. **Artículo Quinto:** Para el logro de sus  
11 objetivos, la Corporación podrá desarrollar las siguientes  
12 actividades, sin que esta enumeración tenga el carácter de  
13 taxativa: a) coordinar con las comunidades planes de  
14 acción, prevención y educación en el ámbito de la salud  
15 pública, salud animal y medio ambiente; b) brindar apoyo  
16 humano, logístico y técnico a las comunidades en estado  
17 de necesidad y que sean objeto de nuestros fines; c)  
18 implementar planes de mejoramiento de producción  
19 ganadera, en las comunidades; d) coordinar con las  
20 autoridades gubernamentales y administrativas la  
21 implementación de planes, programas y políticas  
22 públicas, que coincidan con los objetivos de la  
23 Corporación, en el ámbito de la salud pública, salud  
24 animal y medio ambiente; e) implementar planes de  
25 control de la población canina; f) elaborar planes de  
26 estudios para profesionales que trabajen en comunidades  
27 en estado de necesidad y que sean objeto de los fines de  
28 la Corporación; g) difundir, por todos los medios que  
29 resulten adecuados, todas las actividades desarrolladas  
30 por la Corporación; h) Asociarse en forma permanente o



1 transitoria a cualquiera institución nacional, internacional  
2 o extranjera que persiga fines análogos a los de la  
3 Corporación; i) Realizar todas las demás acciones que  
4 conduzcan al cumplimiento de sus objetivos. Todas las  
5 actividades que desarrolle la corporación podrán generar  
6 recursos para el cumplimiento de sus fines. **TITULO II.**  
7 **De los socios. Artículo Sexto:** Serán socios de la  
8 Corporación todas las personas naturales, nacionales o  
9 extranjeras, que manifiesten su voluntad de participar en  
10 la consecución de los objetivos de la Corporación, sin  
11 discriminación de ninguna naturaleza, y que acepten,  
12 expresa y directamente, sus estatutos y que sean  
13 aprobadas por el Directorio conforme a las reglas que se  
14 detallan en el artículo octavo. Artículo Séptimo: Los  
15 miembros o socios de la Corporación Veterinarios Sin  
16 Fronteras América Latina, serán de dos tipos o categorías:  
17 a) miembros activos; y b) miembros honorarios.  
18 Entendiéndose por: a) *Socio o miembro activo:* toda  
19 aquella persona natural o jurídica, que tiene la plenitud de  
20 los derechos y obligaciones que se establecen en estos  
21 Estatutos y que hayan participado en la constitución de la  
22 Corporación. *Y asimismo, a quienes se incorporen a la*  
23 *entidad, conforme lo dispone la letra b del artículo*  
24 *octavo.* Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de  
25 dieciocho años de edad; b) Ser profesional, técnico o  
26 estudiante del área de salud humana, salud animal o  
27 medioambiental. O bien, que manifieste su voluntad de  
28 trabajar ad honorem o pro bono publico, en los planes,  
29 programas y demás actividades que constituyen el objeto  
30 de la Corporación. En casos calificados y de conveniencia

**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de  
2 sus miembros, aceptar la incorporación como socio  
3 activo, de una persona que no reuniendo los requisitos  
4 señalados precedentemente, posea una experiencia  
5 acreditable, en las materias a que se refiere el artículo  
6 cuarto ya mencionado; b) *Socio Honorario*: Aquella  
7 persona natural o jurídica que por su actuación destacada  
8 al servicio de los intereses de la Corporación o de los  
9 objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción,  
10 en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios.  
11 Este socio no tendrá obligación alguna para con la  
12 Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las  
13 Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de  
14 la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos  
15 de ella. En ambos casos, las personas jurídicas que tengan  
16 la calidad de socio activo u honorarios harán uso de sus  
17 derechos por intermedio de su representante legal o  
18 apoderado. **Artículo Octavo**: La calidad de *socio activo*  
19 se adquiere: a) Por suscripción del acta de constitución de  
20 la Corporación, y por lo mismo se denominarán también,  
21 como socios fundadores; o b) Por la aceptación del  
22 Directorio, acordada por los dos tercios de sus miembros,  
23 de la solicitud de ingreso del nuevo miembro, la que  
24 deberá ser patrocinada por a lo menos dos socios activos,  
25 en la cual se manifieste plena conformidad con los fines  
26 de la Corporación, y se comprometa el solicitante a  
27 cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los  
28 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de  
29 Socios. Por otra parte, se adquiere la calidad de socio  
30 honorario por acuerdo de la mayoría absoluta de los



1 integrantes de la Asamblea General de Socios, aceptada  
2 por el interesado. Con su firma en la respectiva solicitud  
3 de incorporación, el postulante manifestará su  
4 conformidad con los fines de la Corporación, y se  
5 comprometerá a cumplir con sus Estatutos, Reglamentos  
6 y Acuerdos. La admisión o rechazo de nuevos socios se  
7 hará efectiva al momento de ser comunicada al postulante  
8 por correo certificado. El Directorio, explicará por  
9 escrito, las razones cuando alguna solicitud de ingreso sea  
10 rechazada. Todo postulante no aceptado por la  
11 Corporación podrá volver a presentar su solicitud de  
12 ingreso después de un año de la fecha de su rechazo  
13 previo. Los menores de dieciocho años de edad que  
14 deseen ingresar a la Corporación deberán realizar los  
15 pasos anteriores, a través de su representante legal, y  
16 *solamente podrán tener la calidad de socio honorario,*  
17 *hasta que cumplan su mayoría de edad.* Para la  
18 designación de Miembros Honorarios, el Directorio sólo  
19 resolverá las proposiciones que con tal objetivo sean  
20 sometidas a su consideración por tres o más Miembros  
21 Activos en pleno ejercicio de sus derechos, y su admisión  
22 deberá ser ratificada por la Asamblea General, por  
23 mayoría absoluta de los socios asistentes a ella. **Artículo**  
24 **Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes  
25 obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren  
26 legalmente convocados; b) Servir con eficiencia y  
27 dedicación los cargos para los cuales sean designados y  
28 las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y  
29 oportunamente sus obligaciones pecuniarias para con la  
30 Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los





1 Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los  
2 acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de  
3 Socios. **Artículo Décimo:** Son derechos de los socios  
4 activos: a) Participar en los actos que la Corporación  
5 organice; b) Recibir el boletín informativo y todos los  
6 demás documentos que el Directorio considere de  
7 difusión general; c) Utilizar los medios de expresión de la  
8 Corporación para la difusión de las actividades  
9 relacionadas con los objetivos de la misma; d) Tener  
10 derecho a voz en la Asamblea General; e) Sólo los socios  
11 activos que estén al día en el pago de sus cuotas tendrán  
12 derecho a voto. f) Sólo los socios activos podrán  
13 presentar su candidatura a miembro del Directorio de la  
14 Corporación, *siempre y cuando estén al día en el pago de*  
15 *las cuotas sociales*; g) Presentar cualquier proyecto o  
16 proposición a la consideración del Directorio. Aquellos  
17 socios que hubiesen incurrido en falta grave o que hayan  
18 perdido su calidad conforme a estos estatutos, serán  
19 marginados de estos derechos. **Artículo Undécimo:** Son  
20 deberes de los socios los siguientes: a) Participar en la  
21 Asamblea General, tanto en sus reuniones Ordinarias  
22 como Extraordinarias y en las actividades de aquellos  
23 órganos de los que forman parte y que sean citados; b)  
24 Colaborar en la realización de los objetivos de la  
25 Corporación y observar los Estatutos de la misma; c)  
26 Contribuir al mantenimiento de la Corporación mediante  
27 el pago de la cuota anual acordada por el Directorio y  
28 refrendada por la Asamblea General. **Artículo**  
29 **Duodécimo:** El Directorio de la Corporación deberá  
30 pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera



1 sesión que celebre después de presentadas éstas. De no  
2 pronunciarse en dicha oportunidad, y habiendo sido la  
3 solicitud debidamente tramitada, se entenderá  
4 automáticamente aprobada. **Artículo Décimo Tercero:**  
5 Los socios, activos u honorarios, cometen falta grave: a)  
6 Al usar el nombre de la Corporación de manera arbitraria  
7 o indebida y sin autorización previa del Directorio, en sus  
8 actuaciones propias, o no expresamente facultado para  
9 ello; b) Al atentar contra los objetivos de la Corporación;  
10 c) Al no cumplir los acuerdos del Directorio y de la  
11 Asamblea General, sin causa justificada, debidamente  
12 calificada como tal por el gobierno corporativo. El  
13 procedimiento para conocer denuncias sobre infracciones  
14 a los estatutos y aplicar sanciones estará regulado en el  
15 Reglamento. *Artículo Décimo Cuarto: Tribunal de*  
16 *Disciplina. Habrá un Tribunal de Disciplina*  
17 *compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea*  
18 *General Ordinaria cada dos años, en la forma y con los*  
19 *requisitos establecidos en el artículo vigésimo sexto. A*  
20 *este Tribunal le corresponderá ejercer la potestad*  
21 *disciplinaria dentro de la Corporación. Los miembros de*  
22 *dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y*  
23 *podrán ser reelegidos indefinidamente. El Tribunal de*  
24 *Disciplina se constituirá dentro de los treinta días*  
25 *siguientes a su elección, procediendo a designar de entre*  
26 *sus miembros, un Presidente y un Secretario. El Tribunal*  
27 *deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus*  
28 *miembros asistentes; en caso de empate decidirá el voto*  
29 *de quien lo presida. Todos los acuerdos del Tribunal*  
30 *deberán constar por escrito y los suscribirán todos los*



1 *miembros asistentes a la respectiva reunión. En caso de*  
2 *renuncia, fallecimiento o destitución de algunos de los*  
3 *miembros del Tribunal de Disciplina, el Directorio le*  
4 *nombrará un reemplazante que durará en sus funciones*  
5 *sólo el tiempo que falte para completar su período al*  
6 *miembro del Tribunal reemplazado. Un Reglamento,*  
7 *aprobado por la Asamblea Ordinaria de la Corporación,*  
8 *establecerá un procedimiento racional y justo, que*  
9 *deberá contemplar dos etapas, una investigativa, a cargo*  
10 *de un miembro de la Comisión o Tribunal de Disciplina,*  
11 *o incluso de un socio de la Corporación, y otra de*  
12 *carácter resolutive, a cargo del Tribunal pleno. Siempre*  
13 *se deberá escuchar los descargos del socio objeto de la*  
14 *investigación, y se deberá establecer el derecho a apelar*  
15 *de la resolución del Tribunal, para ante la Asamblea*  
16 *General de la Corporación. De esta manera, el*  
17 *Reglamento deberá contemplar un procedimiento que*  
18 *asegure al afectado un debido proceso, y por este motivo,*  
19 *las normas que disponga este Reglamento tendrán*  
20 *especialmente en cuenta los siguientes elementos: 1) Que*  
21 *se notifique al afectado de los cargos formulados en su*  
22 *contra; y que se disponga de un plazo prudente para*  
23 *poder responder a los mismos, y estructurar su defensa;*  
24 *2) Que haya igualdad entre las partes para aportar las*  
25 *pruebas respectivas, y asimismo, que exista la posibilidad*  
26 *de objetar las de la contraria; 3) Que el proceso sea de*  
27 *doble instancia. Los miembros de la Corporación, previo*  
28 *sometimiento al procedimiento de disciplina regulado en*  
29 *los Estatutos y en el Reglamento que se dicte al efecto,*  
30 *perderán su calidad de tales por alguna de las siguientes*



1 *causales: a) Por voluntad personal del socio, mediante*  
2 *comunicación escrita al Presidente de la Corporación; b)*  
3 *Por fallecimiento del socio; c) Por haber incurrido en*  
4 *falta grave de las reguladas en el artículo anterior; d)*  
5 *Por decisión del Tribunal de Disciplina, la que deberá*  
6 *ser ratificada por la Asamblea General, luego de haber*  
7 *sido sometido al procedimiento regulado en el*  
8 *Reglamento; e) Por no haber hecho efectivo el importe de*  
9 *dos cuotas anuales consecutivas.* **TITULO III. De las**  
10 **Asambleas Generales. Artículo Décimo Quinto:** La  
11 Corporación se gobernará y administrará por un  
12 Directorio. **Artículo Décimo Sexto:** La Asamblea  
13 General es el órgano principal de la corporación y se  
14 encuentra integrado por la totalidad de sus socios. Sus  
15 acuerdos son obligatorios, siempre que hayan sido  
16 adoptados por mayoría absoluta y no fueren contrarios a  
17 las leyes, a estos estatutos ni al Reglamento. **Artículo**  
18 **Décimo Séptimo:** Las Asambleas Generales serán  
19 Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales  
20 Ordinarias de socios se celebrarán una vez al año,  
21 preferentemente durante el primer semestre del año y en  
22 ellas el Directorio presentará el Balance y Memoria del  
23 ejercicio anterior y se procederá a las elecciones  
24 determinadas en el presente Estatuto, cuando  
25 corresponda. En estas asambleas se fijará la cuota  
26 ordinaria, y en caso que se decida una cuota  
27 extraordinaria y/o de incorporación, deberá determinarse  
28 por mayoría absoluta en Asamblea General  
29 Extraordinaria, debidamente citada al efecto; se elegirá y  
30 renovará al Directorio; se aprobará la gestión del



1 Directorio y el presupuesto; y podrá tratarse cualquier  
2 otra materia vinculada a los intereses de la Corporación,  
3 con excepción de aquellas que reservadas, de manera  
4 exclusiva, a las Asambleas Generales Extraordinarias.  
5 **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales  
6 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio  
7 acuerde convocarla, o bien, cuando así lo soliciten, por  
8 escrito, señalando el objeto de la misma, al menos un  
9 tercio de los miembros de la Corporación; con todo,  
10 tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la  
11 corporación, y en ellas sólo podrán tomarse acuerdos  
12 relacionados con los negocios indicados en los avisos de  
13 citación. En las asambleas extraordinarias, conforme se  
14 ha señalado, solo podrán tratarse las materias indicadas en  
15 la convocatoria o citación, siendo nulo y de ningún valor  
16 cualquier acuerdo que en ellas se adopte, referido a  
17 materias diversas a las estampadas en la convocatoria.  
18 **Artículo Décimo Noveno:** Corresponde, exclusivamente,  
19 a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes  
20 materias: a) De la reforma de los Estatutos de la  
21 Corporación y de la aprobación de sus Reglamentos; b)  
22 De la disolución de la Corporación; c) De las  
23 reclamaciones en contra de los Directores o de los  
24 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, a fin de  
25 hacer efectiva cualquiera responsabilidad que pudiera  
26 haberles; d) De la asociación de la Corporación con otras  
27 instituciones con objetivos similares; y e) De la venta,  
28 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces,  
29 de la constitución de servidumbres y prohibiciones de  
30 gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por



1 un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se  
2 refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a  
3 escritura pública que suscribirá, en representación de la  
4 Corporación, su Presidente, conjuntamente con las  
5 personas que la Asamblea General Extraordinaria  
6 designe, si lo estima conveniente. **Artículo Vigésimo:**  
7 **Las citaciones a las Asambleas Generales.** Éstas serán  
8 convocadas por el Presidente del Directorio, a través del  
9 Secretario, por medio de un aviso publicado por dos  
10 veces en un diario de la provincia en que se encuentre  
11 ubicado su domicilio o de la capital de la Región, si en  
12 aquélla no lo hubiere, dentro de los diez días que  
13 precedan al fijado para la reunión, y no podrá citarse, en  
14 el mismo aviso, para una segunda reunión cuando por  
15 falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Además, y  
16 en forma complementaria, se convocará a Asamblea  
17 General, mediante un correo electrónico enviado por el  
18 Presidente, a la dirección de correo electrónico que los  
19 socios tengan registrada en la Corporación, con una  
20 anticipación mínima de diez días y máxima de noventa, a  
21 la fecha de celebración de la Asamblea. **Artículo**  
22 **Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales Ordinarias  
23 y Extraordinarias, se constituirán válidamente, en primera  
24 convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la  
25 Corporación, y en segunda, con los que asistan,  
26 adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los  
27 asistentes. La circunstancia de no reunirse el quórum  
28 necesario, en primera convocatoria, se dejará constancia  
29 de ello en el Acta respectiva. Los acuerdos de las  
30 Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría



1 absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en  
2 que la ley, los Estatutos o el Reglamento hayan fijado un  
3 quórum diverso. Cada socio activo tendrá derecho a un  
4 voto de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
5 décimo de estos Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo:**  
6 Asistencia a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Ésta  
7 será personal, o por medio de representante. Para el  
8 evento de asistir mediante un representante, esta  
9 circunstancia deberá constar en un formulario preparado  
10 para tal efecto, que contenga el nombre, cédula nacional  
11 de identidad y firma del socio y su representante, así  
12 como la fecha en que fue suscrito. Ningún socio podrá  
13 representar a más de un socio ausente en una Asamblea.  
14 **Artículo Vigésimo Tercero:** De las deliberaciones y  
15 acuerdos adoptados en las Asambleas Generales. Que,  
16 conforme lo dispone el artículo dieciocho del Decreto  
17 ciento diez, del Ministerio de Justicia, antes citado, de  
18 todas las deliberaciones y acuerdos adoptados por las  
19 Asambleas Generales, se dejará la debida constancia en el  
20 Libro Especial de Actas que llevará el Secretario de la  
21 Corporación. Las actas referidas, serán un extracto de lo  
22 ocurrido en la Asamblea respectiva, y serán firmadas por  
23 el Presidente, por el Secretario o por quien haga sus  
24 veces, y por tres socios asistentes designados por la  
25 Asamblea. No obstante lo anterior, los acuerdos  
26 adoptados serán estampados con la mayor precisión  
27 posible, por el Secretario. Además, en dichas actas podrán  
28 los socios asistentes a la Asamblea estampar las  
29 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de  
30 procedimiento relativos a la citación, constitución y



1 funcionamiento de la misma. **Artículo Vigésimo Cuarto:**  
2 Las Asambleas Generales serán presididas por el  
3 Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el  
4 que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus  
5 veces. A falta del Presidente, presidirá la Asamblea el  
6 Secretario, o en su defecto, el Tesorero. TITULO IV. Del  
7 Directorio. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Corporación  
8 "VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMÉRICA  
9 LATINA", también denominada "CORPORACIÓN  
10 V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA", o  
11 "VETERINARIANS WITHOUT BORDERS LATIN  
12 AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES  
13 AMÉRIQUE LATINE", será dirigida y administrada por  
14 un Directorio compuesto por un Presidente, un Secretario,  
15 y un Tesorero. Este Directorio durará tres años en sus  
16 funciones y sus integrantes *no percibirán* una  
17 remuneración por sus labores. El Presidente del  
18 Directorio lo será también de la Corporación, quien la  
19 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
20 demás atribuciones que señala este Estatuto. *Los*  
21 *Directores, tendrán derecho a que les sean reembolsados*  
22 *los gastos en que incurran en el ejercicio de sus*  
23 *funciones, y previamente autorizados por el Directorio.*  
24 *Sin perjuicio de lo anterior, los Directores podrán recibir*  
25 *una retribución adecuada por los servicios que presten a*  
26 *la Corporación distintos a sus funciones como*  
27 *Directores, debiendo dar cuenta detallada a la Asamblea.*  
28 **Artículo Vigésimo Sexto:** El Directorio, la Comisión  
29 Revisora de Cuentas, y el Tribunal de Disciplina, se  
30 elegirán en Asamblea General Ordinaria de Socios, de



**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 acuerdo a las siguientes normas: a) Las elecciones se  
2 realizarán cada tres años; b) La convocatoria a elecciones  
3 se realizará en marzo del año que corresponda efectuarlas,  
4 citando al efecto de la manera descrita en el artículo  
5 Vigésimo de este Estatuto. Los candidatos deberán  
6 presentar su candidatura a más tardar hasta el último día  
7 hábil de julio. El Directorio estudiará la validez de las  
8 propuestas recibidas, conforme a los requisitos y plazos  
9 establecidos en estos estatutos, y procederá a su  
10 aceptación provisional, hecho que se comunicará por  
11 correo electrónico a los interesados, y se dejará  
12 constancia en el Acta respectiva. Se abrirá un plazo de  
13 impugnaciones y recursos mediante cartas firmadas  
14 dirigidas al Secretario hasta el último día hábil de agosto.  
15 *Las impugnaciones deberán presentarse dentro de los*  
16 *quince días siguientes a la presentación de las*  
17 *candidaturas, y serán resueltas por mayoría absoluta de*  
18 *los miembros del Directorio.* En el mes de septiembre se  
19 hará la proclamación definitiva de los candidatos y la  
20 convocatoria oficial de elecciones con la fecha fijada; c)  
21 Podrá postularse a alguno de los cargos que componen el  
22 Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y *el*  
23 *Tribunal de Disciplina*, cualquier socio activo con un año  
24 o más de permanencia en la Corporación y que esté al día  
25 en el pago de sus cuotas; d) Cada socio sufragará en  
26 forma libre y secreta, en un solo acto, teniendo derecho a  
27 marcar una preferencia de entre los candidatos, no  
28 pudiendo acumular preferencias en un candidato ni repetir  
29 su voto; e) Se proclamarán elegidos los candidatos que  
30 resulten con el mayor número de votos hasta completar



1 los miembros del Directorio y de la Comisión Revisora de  
2 Cuentas que corresponda elegir; f) Es incompatible  
3 cualquier cargo del Directorio con el de miembro de la  
4 Comisión Revisora de Cuentas; g) No completándose el  
5 número necesario de postulantes al Directorio o  
6 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, o  
7 existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen  
8 el último lugar entre las más altas mayorías, se procederá  
9 a efectuar tantas votaciones como sea necesario; h) El  
10 recuento de votos será público, contabilizándose también  
11 aquellos recibidos por vía electrónica hasta una hora antes  
12 del inicio de la Asamblea. **Artículo Vigésimo Séptimo:**  
13 En la Asamblea General Ordinaria en que se elija el  
14 Directorio, o dentro de los quince días siguientes, el  
15 Directorio deberá escoger, mediante votación secreta de  
16 sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.  
17 El Directorio elegido deberá asumir dentro de los quince  
18 días hábiles siguientes a la fecha de su elección, sin  
19 perjuicio de las rendiciones de cuentas y de la entrega de  
20 documentos que deba realizar el Directorio saliente con  
21 posterioridad, para lo cual deberá fijarse fecha. **Artículo**  
22 **Vigésimo Octavo:** Quien se desempeñe en alguno de los  
23 cargos del Directorio no podrá ser reelegido en el mismo  
24 cargo por más de dos veces consecutivas. **Artículo**  
25 **Vigésimo Noveno:** En caso de fallecimiento, ausencia,  
26 renuncia o cualquier otra imposibilidad de un Director  
27 para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un  
28 reemplazante de entre sus miembros, quien permanecerá  
29 en el cargo solamente por el tiempo que restaba al  
30 Director reemplazado. Se entiende por ausencia o



1 imposibilidad de alguno de los Directores para el  
2 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un  
3 período superior a seis meses consecutivos. **Artículo**  
4 **Trigésimo:** Son deberes y atribuciones del Directorio: a)  
5 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus  
6 Estatutos y los objetivos que ella persigue; b) Administrar  
7 los bienes que compongan el patrimonio de la  
8 Corporación, así como los recursos de la misma; c)  
9 Aprobar los planes, proyectos y programas que se  
10 encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d)  
11 Citar a Asambleas Generales Ordinarias y  
12 Extraordinarias, cuando sean necesarias o lo soliciten por  
13 escrito la tercera parte de los miembros de la corporación,  
14 indicando el objeto de la misma, en la forma y tiempo que  
15 señalan estos Estatutos; e) Someter a la aprobación de la  
16 Asamblea General los reglamentos que sea necesario  
17 dictar para el funcionamiento de la corporación y todos  
18 aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; f)  
19 Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g)  
20 Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General  
21 ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y  
22 de la marcha de la corporación durante el período en que  
23 ejerza sus funciones, mediante memoria y balance  
24 sometidos a la aprobación de los socios; h) Crear  
25 comisiones y grupos de trabajo. Crear dependencias,  
26 filiales, anexos, oficinas y departamentos, cuando ello se  
27 considere necesario para el mejor funcionamiento de la  
28 Corporación. En el caso de formarse unidades regionales,  
29 éstas deberán contar con la aprobación de la Asamblea  
30 General; i) Redactar los Reglamentos, *conforme a los*



1 *actuales Estatutos y la Ley*, necesarios para el  
2 funcionamiento de la Corporación y de los organismos  
3 filiales o dependencias que se creen, sometiéndolos a la  
4 aprobación de la Asamblea; j) Designar a los socios  
5 Honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el  
6 artículo Séptimo de estos Estatutos; k) Calificar la  
7 ausencia o imposibilidad de alguno de sus miembros para  
8 desempeñar el cargo que ocupa en el Directorio,  
9 declarando vacante dicho cargo por la inasistencia de  
10 quien lo ostenta a las sesiones sin causa justificada, o  
11 estar afecto a lo establecido en los artículos décimo  
12 tercero y décimo cuarto de estos estatutos; l) Remitir  
13 periódicamente la memoria y balance al Ministerio de  
14 Justicia, conforme a las disposiciones legales vigentes; m)  
15 Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo  
16 de la aplicación de los Estatutos y Reglamentos de la  
17 Corporación; n) Proponer el monto de las *cuotas para* su  
18 aprobación en la Asamblea General; ñ) Resolver las  
19 solicitudes de admisión de nuevos socios y las renunciaciones;  
20 o) Sancionar las faltas en que incurrieran los socios  
21 mediante amonestación, suspensión o expulsión conforme  
22 lo especifique el Reglamento; p) Las demás atribuciones  
23 que le señalan estos Estatutos, el Reglamento y la  
24 legislación vigente. **Artículo Trigésimo Primero:** Como  
25 administrador de los bienes sociales, el Directorio estará  
26 facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y  
27 tomar en arrendamiento y administración, ceder y  
28 transferir toda clase de bienes muebles y valores  
29 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes  
30 inmuebles por un período no superior a tres años;

**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas,  
2 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones,  
3 recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, o  
4 contratos de honorarios, fijar sus condiciones y poner  
5 término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas  
6 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y  
7 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;  
8 girar, tomar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar,  
9 cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagaré,  
10 cheques y demás documentos negociables o efectos de  
11 comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o  
12 mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la  
13 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas;  
14 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar  
15 sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a  
16 voz y voto; conferir y revocar poderes, otorgar mandatos  
17 especiales, y transigir, aceptar toda clase de herencias,  
18 legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
19 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor  
20 de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;  
21 importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o  
22 más socios o empleados de la Corporación, sólo en lo que  
23 diga relación con su gestión económica o su organización  
24 administrativa interna; estipular en cada contrato que  
25 celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue  
26 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y  
27 terminar dichos contratos; poner término a los contratos  
28 vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma;  
29 operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas  
30 sin restricción; contratar créditos con fines sociales y



1 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
2 administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de  
3 una Asamblea General Extraordinaria de socios podrá  
4 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir  
5 bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de  
6 gravar y enajenar, y arrendar bienes inmuebles por un  
7 plazo superior a tres años. Y realizar operaciones de  
8 cambios internacionales y liquidar divisas, y efectuar las  
9 presentaciones y declaraciones necesarias ante los bancos  
10 locales, y el Banco Central de Chile. Realizar toda clase  
11 de operaciones bancarias, financieras y comerciales, que  
12 la práctica de la República de Chile establezca, y que se  
13 relacionen directamente con la finalidad de constituir la  
14 Corporación, y procurar su efectivo financiamiento y  
15 mantención en el tiempo. **Artículo Trigésimo Segundo:**  
16 El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de  
17 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría  
18 absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate,  
19 el voto de quien la presida. El Directorio funcionará  
20 ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el día y  
21 hora que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y  
22 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
23 especial de Actas, que serán firmadas por todos los  
24 Directores que hubieren concurrido a la sesión. El  
25 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún  
26 acto o acuerdo, deberá hacer constar aquí su oposición. El  
27 Directorio podrá reunirse en sesiones de carácter  
28 extraordinario, citadas por el Presidente. En ellas sólo  
29 podrán tratarse las materias señaladas en la citación,  
30 rigiendo las mismas formalidades de quórum y

NOTARIA  
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias.  
2 Estas citaciones deberán ser por escrito si así lo  
3 solicitaren dos o más Directores. TÍTULO V. Del  
4 Presidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Trigésimo**  
5 **Tercero:** Corresponde especialmente al Presidente de la  
6 Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente  
7 a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio  
8 y las Asambleas Generales de socios; c) Dar su  
9 aprobación al plan general de actividades de la  
10 Corporación; d) Firmar la documentación propia de su  
11 cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;  
12 e) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, los cheques,  
13 giros de dinero, letras de cambio, balances, y en general,  
14 todos los documentos relacionados con el movimiento de  
15 fondos de la Corporación; e) Dar cuenta, anualmente, en  
16 la Asamblea General ordinaria de socios, en nombre del  
17 Directorio, de la marcha de la Corporación y de su estado  
18 financiero; f) Resolver cualquier asunto urgente que se  
19 presente y solicitar, en la sesión de Directorio más  
20 próxima, su ratificación; g) Velar por el cumplimiento de  
21 los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; y  
22 h) Las demás atribuciones que determine el presente  
23 Estatuto. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Serán deberes del  
24 Secretario: a) Llevar el archivo o libro de actas del  
25 Directorio, el archivo o libro de Actas de la Asamblea de  
26 socios y el libro de Registro de Socios; b) Despachar las  
27 citaciones a las reuniones del Directorio, a las Asambleas  
28 de socios y publicar los avisos de citación a las mismas;  
29 c) Formar la tabla de las sesiones del Directorio y de las  
30 Asambleas, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y



1 despachar, con su firma y la del Presidente, toda la  
2 correspondencia y documentación de la Corporación, con  
3 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al  
4 Presidente, recibir y despachar la correspondencia en  
5 general, y contestar personalmente la correspondencia de  
6 mero trámite; e) Vigilar y coordinar las labores  
7 encomendadas a los Directores y socios por el Estatuto o  
8 por acuerdo del Directorio; f) Firmar las actas del  
9 Directorio y de las Asambleas como ministro de fe de la  
10 Corporación y otorgar copias de ellas debidamente  
11 autorizadas con su firma; g) Calificar los poderes  
12 presentados antes de las elecciones. En caso de ausencia o  
13 impedimento, el Secretario será subrogado por quien  
14 designe el Directorio de entre sus miembros. **Artículo**  
15 **Trigésimo Quinto:** Son deberes del Tesorero: a) Cobrar  
16 las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación,  
17 otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b)  
18 Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas  
19 corrientes o de ahorro que ésta mantenga; c) Llevar la  
20 contabilidad de la Corporación, conjuntamente con el  
21 Gerente, en el evento que la Corporación determine  
22 nombrarlo; d) Preparar, con el Gerente, en caso que éste  
23 haya sido efectivamente nombrado, el Balance y  
24 Presupuesto que el Directorio deberá someter anualmente  
25 a la consideración de la Asamblea General de Socios; e)  
26 Mantener al día el inventario de los bienes de la  
27 Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas  
28 que se le encomienden en el orden económico de la  
29 Corporación. En caso de ausencia o imposibilidad, el  
30 Tesorero será subrogado por la persona que designe el





1 Directorio de entre sus miembros. **TÍTULO VI. Del**  
2 **Gerente: Artículo Trigésimo Sexto:** El Directorio podrá  
3 nombrar un funcionario rentado, con el título de Gerente.  
4 En caso de nombrarlo, éste será designado por acuerdo  
5 del Directorio y durará en funciones mientras cuente con  
6 la confianza de éste. Le corresponderá hacer cumplir los  
7 acuerdos del Directorio y *será responsable de la marcha*  
8 *administrativa interna de la Corporación, ejecutando los*  
9 *acuerdos, y tendrá las facultades necesarias para*  
10 *ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las*  
11 *que requiera la organización interna de la Corporación.*  
12 Concorre a las sesiones del Directorio y a las Asambleas,  
13 con sólo derecho a voz. Es una persona ajena a la  
14 Corporación y no tiene el carácter de socio de ella. Son  
15 funciones del Gerente: a) Ejecutar los acuerdos del  
16 Directorio; b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, o,  
17 en su defecto, con el Tesorero, los cheques o retiros de  
18 dinero que se giren contra las cuentas corrientes o de  
19 ahorro que mantenga la Corporación, pudiendo actuar por  
20 sí solo en el manejo de los recursos de la Corporación  
21 hasta un monto autorizado por el Directorio; c)  
22 Estructurar la organización administrativa de la  
23 Corporación, velando por su correcto funcionamiento; d)  
24 Llevar, conjuntamente con el Tesorero, la contabilidad de  
25 la Corporación, elaborando el balance y el presupuesto  
26 anual para presentarlo al Directorio; e) Celebrar los actos  
27 y contratos aprobados por el Directorio conforme a las  
28 condiciones y modalidades que éste haya fijado; f)  
29 Ejercer las facultades que el Directorio especialmente le  
30 delegue; g) Dar cuenta al Directorio de su gestión en la



1 oportunidad y conforme éste lo determine; y h) Proponer  
2 al Directorio las medidas, normas o procedimientos que  
3 tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de la  
4 Corporación, como también a su organización interna. En  
5 caso de ausencia o impedimento transitorio del Gerente,  
6 entendiéndose por tal aquel que no exceda de noventa  
7 días, será subrogado por el Tesorero. Si la ausencia fuese  
8 por tiempo mayor, el Directorio deberá designar la  
9 persona que lo reemplace o proceder a la designación de  
10 un nuevo Gerente. TITULO VII. De la Comisión  
11 Revisora de Cuentas. **Artículo Trigésimo Séptimo:** En la  
12 Asamblea General Ordinaria anual de socios que  
13 corresponda, éstos elegirán una comisión Revisora de  
14 Cuentas, compuesta de dos socios y sus respectivos  
15 suplentes, que durarán tres años en sus funciones. Sus  
16 obligaciones y atribuciones son las siguientes: a) Revisar  
17 trimestralmente y cuando la situación amerite, los libros  
18 de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos  
19 que el Tesorero y el Gerente deban exhibirle, así como  
20 inspeccionar las cuentas bancarias de la Corporación; b)  
21 Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de  
22 sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio  
23 se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la  
24 causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Elevar a  
25 la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito sobre la  
26 marcha financiera de la Corporación, sobre la forma en  
27 que ha sido llevada la Tesorería durante el año, y sobre el  
28 balance y presupuesto anual confeccionado por el  
29 Tesorero y el Gerente, con su recomendación de  
30 aprobación o rechazo y denuncia de cualquiera

**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 irregularidad que hubiere notado. Además deberá  
2 comprobar la exactitud del inventario de los bienes de la  
3 Corporación. **Artículo Trigésimo Octavo:** La Comisión  
4 Revisora de Cuentas será presidida por el socio que haya  
5 obtenido el mayor número de sufragios en la respectiva  
6 elección. Si ha habido empate, decidirá el voto del  
7 Presidente de la Corporación. Si se produjese la vacancia  
8 simultánea de ambos cargos de la Comisión, se llamará a  
9 nueva elección. La Comisión sesionará con sus dos  
10 miembros y tomará sus acuerdos por unanimidad.  
11 TITULO VIII. Del Patrimonio. **Artículo Trigésimo**  
12 **Noveno:** que, como se ha señalado, la corporación que  
13 aquí se constituye está ligada, en sus objetivos, fines y  
14 financiamiento, a la organización sin fines de lucro  
15 denominada Veterinarians Without Borders, Vétérinaires  
16 Sans Frontières Canadá, cuya constitución fue autorizada  
17 por el Departamento de Industria de Canadá con fecha 29  
18 de marzo del año 2005. Que el señor David Waltner-  
19 Toews, Presidente de la referida organización, ha  
20 otorgado poder amplio a doña Elena Jo Gardé y a don  
21 Guillermo Enrique Pérez Garrido, antes individualizados,  
22 para que representen a esta organización en la República  
23 de Chile. En particular para constituir la presente  
24 Corporación, Veterinarios Sin Fronteras América Latina,  
25 con o sin la participación directa de Veterinarians  
26 Without Borders, Vétérinaires Sans Frontières Canadá -  
27 Veterinarios Sin Fronteras Canadá-; se autorizó también  
28 utilizar esa misma denominación, y se estableció además  
29 que Veterinarians Without Borders, Vétérinaires Sans  
30 Frontières Canadá, dispondrá de un presupuesto anual



1 para el financiamiento y logro de los objetivos de  
2 Veterinarios Sin Fronteras América Latina, presupuesto  
3 que será asignado desde Canadá, y que será debidamente  
4 administrado por el gobierno corporativo de Veterinarios  
5 Sin Fronteras América Latina. De esta manera, el  
6 patrimonio de la Corporación estará formado: a) Por las  
7 cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación,  
8 determinadas con arreglo a los Estatutos así como por los  
9 acuerdos de la Asamblea General en lo que respecta a las  
10 dos últimas; b) Por las donaciones entre vivos o  
11 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; c)  
12 Por el producto de sus bienes o servicios; d) Por la venta  
13 de sus activos; e) Por las erogaciones y subvenciones que  
14 obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o  
15 privadas, nacionales o internacionales; de esta manera, la  
16 principal fuente de financiamiento de la Corporación, está  
17 representado por el aporte que realizará, periódicamente,  
18 la organización denominada Veterinarians Without  
19 Borders, Vétérinaires Sans Frontières Canadá; f) Por los  
20 recursos que obtenga del Estado de Chile, al adjudicarse  
21 la gestión de alguno de los planes y programas diseñados  
22 por el Gobierno, y que incidan en los objetivos de la  
23 Corporación; y g) Por los demás bienes que adquiera a  
24 cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la  
25 Corporación no podrán, por motivo alguno, y bajo ningún  
26 respecto, distribuirse entre sus afiliados, ni aún en caso de  
27 disolución, debiéndose emplear íntegra y exclusivamente  
28 en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo**  
29 **Cuadragésimo:** Las cuotas ordinarias y *de*  
30 *incorporación*, serán determinadas por la Asamblea



1 General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y  
2 podrá ser establecida en valores variables, por categorías  
3 de socios, sean estas personas naturales o jurídicas. Podrá  
4 además eximir del pago de cuotas a determinados socios  
5 dando razones fundadas de su decisión. En el caso de  
6 personas naturales, dicha cuota no podrá ser inferior a una  
7 ni superior a cinco unidades de fomento al año. La  
8 posibilidad de fijar una cuota de incorporación será  
9 también determinada por la Asamblea General, a  
10 propuesta del Directorio, y podrá ser establecida en  
11 valores variables, según sea la categoría de los socios. En  
12 el caso de las personas naturales, dicha cuota no podrá ser  
13 inferior a media ni superior a cinco unidades de fomento.  
14 El Directorio podrá establecer que el pago y recaudación  
15 de estas cuotas sea hecho de modo mensual, trimestral,  
16 semestral o anual. *Una Asamblea General*  
17 *Extraordinaria, podrá establecer cuotas extraordinarias*  
18 *a propuesta del Directorio, no pudiendo ser inferior a*  
19 *una, ni superior a cinco unidades de fomento al año.*  
20 TÍTULO IX. De la modificación de los estatutos.  
21 **Artículo Cuadragésimo Primero:** La Corporación podrá  
22 modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de la Asamblea  
23 General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de  
24 los socios presentes, a propuesta del Directorio, o bien, de  
25 al menos dos tercios de los socios. La Asamblea deberá  
26 celebrarse con asistencia de un Notario u otro ministro de  
27 fe legalmente facultado, quien certificará el hecho de  
28 haberse cumplido con todas las formalidades que  
29 establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo**  
30 **Cuadragésimo Segundo:** La Corporación podrá



1 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea  
2 General Extraordinaria, adoptado por dos tercios de los  
3 socios presentes, con las mismas formalidades señaladas  
4 en el artículo anterior. Será, asimismo, causal de  
5 disolución de la Corporación, el que el número de sus  
6 socios disminuya a menos de diez, cualquiera sea su  
7 categoría. Aprobada por el Presidente de la República la  
8 disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de  
9 la Corporación, sus bienes pasarán a la organización  
10 denominada Veterinarians Without Borders, Vétérinaires  
11 Sans Frontières Canadá. **DISPOSICIONES**  
12 **TRANSITORIAS. PRIMERA:** El primer Directorio de  
13 la Corporación estará integrado por: don GUILLERMO  
14 ENRIQUE PÉREZ GARRIDO, quien la presidirá, y por  
15 las personas que a continuación se indican: Uno:  
16 JIMENA DANIELA PINO NAVARRO. Dos: ELENA JO  
17 GARDE. Tres: MATÍAS RAFAEL CALVO TAGLE.  
18 Cuatro: RODRIGO MANUEL VEGA SAN MARTÍN.  
19 Las personas cuyos nombres ocupan los dos primeros  
20 lugares de esta lista desempeñarán, respectivamente, los  
21 cargos de Secretaria y Tesorera. El Directorio interino  
22 durará en funciones hasta la primera Asamblea General  
23 Ordinaria de Socios. **SEGUNDA:** que sin perjuicio de lo  
24 señalado precedentemente, se confiere poder amplio al  
25 Abogado, don ANDRÉS ESTEBAN RIVAS PÉREZ,  
26 antes individualizado, con domicilio en Edificio Prales,  
27 Sector B, Oficina doscientos uno, de la ciudad de  
28 Valdivia, para que reduzca a escritura pública la presente  
29 acta, solicite de las autoridades competentes la concesión  
30 de la personalidad jurídica para esta Corporación y realice

NOTARIA  
NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 los trámites de aprobación de estos Estatutos,  
2 facultándolo para que pueda aceptar las modificaciones  
3 que el Presidenta de la República, o los organismos  
4 correspondientes, estimen necesarias o convenientes  
5 introducirles y, en general, para llevar adelante todas las  
6 actuaciones hasta la total legalización de esta  
7 Corporación, pudiendo delegar este mandato y reasumirlo  
8 cuantas veces sea necesario. Sin más que tratar, se levantó  
9 la sesión a las diecisiete horas y se procedió a suscribir  
10 esta acta por todos los miembros asistentes, y quienes  
11 asumen la calidad de socios fundadores”. Que asimismo,  
12 y con el objeto de poder proveer cada uno de los cargos  
13 dispuestos por el presente Estatuto, y por haber  
14 manifestado su voluntad de participar de la Corporación  
15 “VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMÉRICA  
16 LATINA”, también denominada “CORPORACIÓN  
17 V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA”, o bien,  
18 “VETERINARIANS WITHOUT BORDERS LATIN  
19 AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES  
20 AMÉRIQUE LATINE”, y declarando su expresa  
21 aceptación de los presentes Estatutos, se  
22 incorporan a esta Corporación, y en calidad de  
23 socios fundadores, doña *Angélica Isabel Romero*  
24 *Romero*, Médico Veterinario, chilena, soltera,  
25 cédula nacional de identidad número quince  
26 millones doce mil seiscientos seis guión uno,  
27 domiciliada en calle Beaucheff setecientos  
28 setenta y cuatro B, de la ciudad de Valdivia; doña  
29 **Cristina Soledad Matias Caniulaf**, Técnico en  
30 Turismo, chilena, soltera, cédula nacional de



1 identidad número quince millones quinientos  
2 cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho guión  
3 seis, domiciliada en calle Alberto Blest Gana  
4 número cuatrocientos sesenta y dos, de la ciudad  
5 de Valdivia; y doña **Ana Carolina Strappini**  
6 **Asteggiano**, Docente Universitaria, casada,  
7 cédula nacional de identidad número veintiún  
8 millones novecientos sesenta y un mil  
9 novecientos noventa y seis guión cero,  
10 domiciliada en Avenida Las Encinas, número  
11 trescientos veintiuno, de la ciudad de Valdivia. De  
12 esta manera, y en virtud del poder a mí conferido por los  
13 Estatutos de la presente Corporación, se rectifica en la  
14 forma indicada los Estatutos de la Corporación  
15 "VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMÉRICA  
16 LATINA", también denominada "CORPORACIÓN  
17 V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA", o bien,  
18 "VETERINARIANS WITHOUT BORDERS LATIN  
19 AMERICA, VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES  
20 AMÉRIQUE LATINE".- Hay firma ilegible, Angélica  
21 Isabal Romero Romero, Rut. Quince millones doce mil  
22 seiscientos seis guión uno; Hay firma ilegible, Cristina  
23 Soledad Matias Caniulaf, Rut. Quince millones  
24 quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho  
25 guión seis; Hay firma ilegible, Ana Carolina Strappini  
26 Asteggiano, Rut. Veintiuno millones novecientos sesenta  
27 y un mil novecientos noventa y seis guión cero; Hay  
28 firma ilegible, Andrés Esteban Rivas Pérez, Rut. Once  
29 millones quinientos noventa y un mil quinientos veintidós  
30 guión tres.- Conforme con el documento copiado, tenido a





**NOTARIA**  
**NAZAEEL RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 la vista y devuelto a su interesado.- Así lo otorgó y previa  
2 lectura firmó el compareciente conjuntamente con el  
3 Notario Público que autoriza.- Repertorio número 932.-  
4 Doy fé.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
ANDRES ESTEBAN RIVAS PEREZ  
  
M.S.P. 522-3.-



**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE**  
**ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**  
**VALDIVIA. - 8 MAYO 2012**





TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE



REVERSO INUTILIZADO  
Art. 404 C.O.T.  
- 8 MAYO 2012



**NOTARIA**  
**MAZAE H. RIQUELME ESPINOZA**  
INDEPENDENCIA 625  
TELEFONO-FAX 212983  
VALDIVIA  
notariariquelme@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA**

2 \*\*\*\*\*

3 **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

4 **- Reforma de Estatutos y cambio de Director-**

5 \*\*\*\*\*

6 **CORPORACION "VETERINARIOS**  
7 **SIN FRONTERAS AMÉRICA LATINA"**

8 \*\*\*\*\*

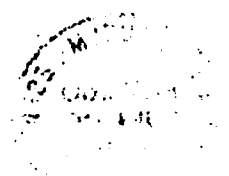
9 **REPERTORIO N°1264-2014**

10 **ym\*\*\*\*\***

11 En Valdivia, República de Chile, a **veintitrés de Mayo del**  
12 **año dos mil catorce**, ante mí NAZAE HERNAN  
13 RIQUELME ESPINOZA, abogado, Notario Público titular,  
14 con oficio en calle Independencia número seiscientos  
15 veinticinco, de esta ciudad, comparece **ANDRES**  
16 **ESTEBAN RIVAS PÉREZ**, Abogado, cédula de identidad  
17 número once millones quinientos noventa y un mil  
18 quinientos veintidós guión tres, domiciliado en calle Maipú  
19 número doscientos cincuenta y uno, Edificio Prales, oficina  
20 doscientos uno sector B, de la ciudad de Valdivia, el  
21 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad  
22 con la cédula respectiva y expone: Que por el presente  
23 instrumento viene a reducir a escritura pública Acta se  
24 Asamblea Extraordinaria de la Corporación  
25 **"VETERINARIOS SON FRONTERAS AMERICA**  
26 **LATINA"**, de fecha y tenor siguiente: En Valdivia, Región  
27 de Los Ríos, a diecisiete de Mayo del año dos mil catorce,  
28 siendo las quince horas veinte minutos horas, se lleva a  
29 efecto la *Asamblea General Extraordinaria* en el domicilio  
30 de la Corporación, ubicado en calle Los Arrayanes número



1    trescientos treinta y tres, de la ciudad de Valdivia, Región  
2    de Los Ríos, Asamblea que fue debidamente *citada*  
3    conforme lo disponen los artículos vigésimo, trigésimo y  
4    trigésimo cuarto de los Estatutos de la Corporación, la cual  
5    se llevó a efecto con la asistencia de las personas que se  
6    individualizan y firman al final de la presente acta, quienes  
7    manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los  
8    acuerdos necesarios para *reformular* los Estatutos de la  
9    **CORPORACIÓN VETERINARIOS SIN FRONTERAS**  
10    **AMÉRICA LATINA**, también denominada  
11    **CORPORACIÓN V.W.B/V.S.F. AMÉRICA LATINA**, o  
12    **VETERINARIANS WITHOUT BORDERS LATIN**  
13    **AMERICA**, **VÉTÉRINAIRES SANS FRONTIÈRES**  
14    **AMÉRIQUE LATINE**, persona jurídica conforme lo  
15    dispone el Decreto exento número cinco mil ciento treinta,  
16    de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil doce, del  
17    Ministerio de Justicia de la República de Chile. Preside la  
18    reunión, don **Guillermo Enrique Pérez Garrido**, en su  
19    calidad de Presidente de la Corporación, con la presencia de  
20    doña **Jimena Daniela Pino Navarro**, en su calidad de  
21    Secretaria de la Corporación, de doña **Elena Jo Garde**,  
22    Tesorera de la Corporación, don **Matías Rafael Calvo**  
23    **Tagle**, don **Rodrigo Manuel Vega San Martín**, todos ellos  
24    miembros del Directorio de la Corporación; y se encuentran  
25    además presentes los demás miembros de la Corporación  
26    que se individualizan y suscriben al final de este  
27    instrumento. Se deja expresa constancia que conforme lo  
28    dispone el *artículo cuadragésimo primero* de los Estatutos  
29    de la Corporación, la Asamblea General Extraordinaria se  
30    realizó en presencia del Notario Público de la Segunda

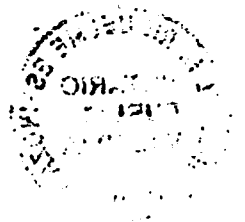




1 Notaría de Valdivia, don Nazael Riquelme Espinoza.  
2 **PRIMERO:** que teniendo presente lo dispuesto en el  
3 artículo décimo noveno de los Estatutos de la Corporación,  
4 a saber: "*Corresponde, exclusivamente, a la Asamblea*  
5 *General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a)*  
6 *De la reforma de los Estatutos de la Corporación y de la*  
7 *aprobación de sus Reglamentos*", y lo prescrito por el  
8 artículo cuadragésimo primero de los referidos Estatutos, a  
9 saber: "*La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo*  
10 *por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria,*  
11 *adoptado por los dos tercios de los socios presentes, a*  
12 *propuesta del Directorio, o bien, de al menos dos tercios de*  
13 *los socios. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia*  
14 *de un Notario u otro ministro de fe legalmente facultado,*  
15 *quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas*  
16 *las formalidades que establecen estos Estatutos para su*  
17 *reforma*". Y teniendo además presente lo dispuesto por el  
18 artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil, a  
19 saber: "*La modificación de los estatutos de una asociación*  
20 *deberá ser acordada por la asamblea citada especialmente*  
21 *con ese propósito*", lo prescrito por el artículo quinientos  
22 cincuenta del cuerpo legal citado, a saber: "*La mayoría de*  
23 *los miembros de una corporación, que tengan según sus*  
24 *estatutos voto deliberativo, será considerada como una*  
25 *asamblea o reunión legal de la corporación entera. La*  
26 *asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y*  
27 *extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la*  
28 *asociación. La voluntad de la mayoría de la asamblea es la*  
29 *voluntad de la corporación. Todo lo cual se entiende sin*  
30 *perjuicio de las modificaciones que los estatutos de la*



1 *corporación prescribieren a este respecto*". La Asamblea  
2 tiene presente además las dificultades de gestión  
3 internacional de la Corporación, en particular, por  
4 relacionarla a entidades similares, situación que fue  
5 latamente expuesta por el Presidente de la Corporación, la  
6 presente *Asamblea General Extraordinaria acuerda*  
7 *modificar* el artículo primero del Título I de los Estatutos de  
8 la Corporación, referido al *nombre*, domicilio, objeto,  
9 duración y número de afiliados, conforme pasa a expresarse  
10 en la cláusula siguiente. **SEGUNDO:** La Asamblea General  
11 Extraordinaria de la Corporación, en virtud de las normas  
12 estatutarias y legales citadas y transcritas en lo pertinente, y  
13 las consideraciones respecto de la gestión internacional de la  
14 Corporación, ha acordado modificar el nombre de la  
15 Corporación, y se establece, que desde esta fecha el nombre  
16 de la Corporación será: "*Corporation Global Alliance for*  
17 *Animals and People*", y su acrónimo será "*G.A.A.P.*", y su  
18 denominación en idioma español será: "*Corporación*  
19 *Alianza Global para Animales y Personas*" y su acrónimo  
20 "*A.G.A.P.*". Se establece además, que la presente  
21 denominación cumple íntegramente con lo dispuesto por el  
22 artículo quinientos cuarenta y ocho guión tres del Código  
23 Civil, según providencia extendida por el Servicio de  
24 Registro Civil e Identificación, Subdepartamento de  
25 Registro de Personas Jurídicas, de fecha once de Abril del  
26 año dos mil catorce, Oficio número seiscientos treinta y  
27 tres, y cuyo tenor es el siguiente: "*Revisado el Registro*  
28 *Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, al 11 de*  
29 *Abril del año 2014, este Servicio ha determinado que no*  
30 *existe coincidencia o similitud susceptible de provocar*





1 *confusión respecto de los siguientes nombres: 1.- GLOBAL*  
2 *ALLIANCE FOR ANIMALS AND PEOPLE (GAAP) 2.-*  
3 *ALIANZA GLOBAL PARA ANIMALES Y PERSONAS*  
4 *(AGAP)”.- Se establece además, que el acuerdo de la*  
5 *reforma de estatutos, en particular, la denominación de la*  
6 *Corporación, ha sido acordado por 9 votos a favor, y 0 en*  
7 *contra, y 0 abstenciones.- Cumpliéndose de esta manera con*  
8 *la norma contenida en el artículo cuadragésimo primero de*  
9 *los Estatutos, antes citado y transcrito. Se acuerda además,*  
10 *que el Presidente de la Corporación gestione a la brevedad*  
11 *dicha modificación, a fin de actualizar los datos de la*  
12 *Corporación ante el Registro Civil e Identificación, Registro*  
13 *De Personas Jurídicas, conforme lo dispone el artículo*  
14 *octavo y siguientes de la Ley número veinte mil quinientos,*  
15 *de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil once, sobre*  
16 *Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión*  
17 *Pública, la cual introdujo una serie de modificaciones al*  
18 *Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y a otros*  
19 *cuerpos legales. Que a fin de concordar el texto original de*  
20 *los Estatutos de la Corporación, se establece que todas las*  
21 *menciones a la denominación de la Corporación incluida en*  
22 *los Estatutos, debe entenderse, desde esta fecha, referida a la*  
23 *“Corporation Global Alliance for Animals and People”, y*  
24 *a “Corporación Alianza Global para Animales y*  
25 *Personas”, en particular en los artículos Cuarto, Séptimo y*  
26 *Vigésimo Quinto de los Estatutos originales. TERCERO:*  
27 *Se comunica a la Asamblea, que de conformidad a lo*  
28 *dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno y artículo*  
29 *Trigésimo, letra k, de los Estatutos de la Corporación, y en*  
30 *ejercicio de las facultades conferidas al Directorio por las*



1 normas estatutarias mencionadas, éste procedió a *calificar* la  
2 imposibilidad de uno de sus miembros para desempeñar el  
3 cargo que inviste en el Directorio, en particular, el cargo de  
4 Secretaria de la Corporación ejercido por doña Jimena  
5 Daniela Pino Navarro, cédula nacional de identidad número  
6 diez millones seiscientos cuatro mil ochocientos setenta y  
7 tres guión ocho. Se deja constancia además, que fue la  
8 propia Secretaria de la Corporación quien manifestó su  
9 imposibilidad de ejercer el cargo mencionado,  
10 particularmente por sus responsabilidades parentales y por  
11 residir fuera del radio urbano de la ciudad. Luego de las  
12 *deliberaciones* de rigor, el Directorio calificó la  
13 imposibilidad señalada, aceptándola íntegramente, y declaró  
14 vacante el cargo de Secretaria de la Corporación desde la  
15 fecha en que la presente acta de reforma sea reducida a  
16 escritura pública. En virtud de lo anterior, y siempre en el  
17 ejercicio de las facultades conferidas al Directorio por las  
18 normas estatutarias antes señaladas, se determinó designar  
19 como reemplazante de doña Jimena Daniela Pino Navarro,  
20 en su cargo de Secretaria de la Corporación, a doña  
21 *Angélica Isabel Romero Romero*, cédula nacional de  
22 identidad número quince millones doce mil seiscientos seis  
23 guión uno. Quien ocupará el cargo, y desempeñará todas las  
24 funciones que los Estatutos de la Corporación, el  
25 Reglamento de la misma y la legislación vigente le  
26 encomiendan, solamente a partir de la fecha en que la  
27 presente acta de reforma sea reducida a escritura pública, y  
28 ejercerá el cargo antes mencionado hasta la fecha de la  
29 próxima elección de Directorio de conformidad a los  
30 Estatutos. **CUARTO:** De igual forma, la Asamblea aprueba







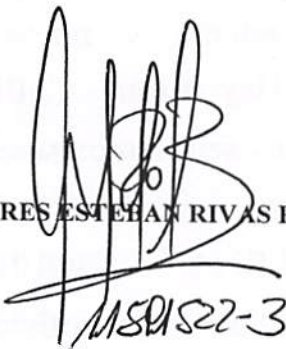
1 la modificación de la disposición contenida en el **Artículo**  
2 **Décimo Noveno** letra a) de los Estatutos, en el sentido de  
3 que los Reglamentos de la Corporación, serán aprobados por  
4 Asamblea General Ordinaria de la Corporación. Sin más que  
5 tratar, se levantó la sesión a las quince horas cuarenta y  
6 cinco minutos y se procedió a suscribir esta acta por todos  
7 los miembros asistentes. Hay firma. Rodrigo Vega San  
8 Martín. Quince millones trescientos ochenta y dos mil  
9 quinientos ochenta y tres guión uno. Hay firma. Matías  
10 Rafael Calvo Tagle. Trece millones ochocientos treinta y  
11 dos mil ochocientos cincuenta y seis guión dos. Hay firma.  
12 Jimena Daniela Pino Navarro. Diez millones seiscientos  
13 cuatro mil ochocientos setenta y tres guión ocho. Hay firma.  
14 Angélica Romero Romero. Quince millones doce mil  
15 seiscientos seis guión uno. Hay firma. Gustavo Emilio  
16 Blanco Zeus. Nueve millones ciento seis mil quinientos  
17 veintiocho guión dos. Hay firma. Ana Carlina Strappini.  
18 Veintiún millones novecientos sesenta y un mil novecientos  
19 noventa y seis guión cero. Hay firma. Carlos Alberto Jonson  
20 Veillon. Quince millones trescientos ocho mil seiscientos  
21 sesenta y tres guión K. Hay firma. Elena Jo Garde.  
22 Veintidós millones novecientos setenta y nueve mil  
23 cuatrocientos uno guión nueve. Hay firma. Guillermo  
24 Enrique Pérez Garrido. Diez millones seiscientos sesenta y  
25 cinco mil ciento veintinueve guión nueve.”  
26 **CERTIFICADO.** NAZAE L HERNAN RIQUELME  
27 ESPINOZA, Notario Público titular, con oficio en  
28 Independencia seiscientos veinticinco de esta ciudad,  
29 Certifico haber asistido al acto de modificación de la  
30 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro





1 "VETERINARIOS SIN FRONTERAS AMERICA  
 2 LATINA", en el domicilio ubicado en Los Arrayanes  
 3 trescientos treinta y tres de Valdivia, que habiéndose  
 4 cumplido con los Estatutos de la Corporación, se inició la  
 5 reunión a las quince horas veinte minutos, y su punto  
 6 principal es la modificación del nombre que a contar de esta  
 7 fecha será "CORPORATION GLOBAL ALLIANCE  
 8 FOR ANIMALS AND PEOPLE", y su acrónimo o sigla  
 9 será "G.A.A.P."; en español "CORPORACIÓN  
 10 ALIANZA GLOBAL PARA ANIMALES Y  
 11 PERSONAS", y su acrónimo o sigla será A.G.A.P. Otros  
 12 acuerdos consignados en el Acta. Certifico la efectividad de  
 13 lo expresado precedentemente, y que los miembros  
 14 asistentes firmaron ante mí. Se levanta la sesión a las quince  
 15 horas cuarenta y cinco minutos. Valdivia, diecisiete de  
 16 Mayo de dos mil catorce. Hay firma y timbre. N. Riquelme  
 17 E. Notario Público. Valdivia." Conforme con el acta  
 18 copiada, tenida a la vista.- Minuta del abogado don **Andrés**  
 19 **Rivas Pérez**, con domicilio en esta ciudad. En comprobante  
 20 y previa lectura firma el compareciente. Se da copias.  
 21 Repertorio número 1264.- Doy fe.-

22  
 23  
 24  
 25 ANDRÉS ESTEBAN RIVAS PEREZ

26   
 27 MS 1522-3



28 CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE  
 29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 30 VALDIVIA, 26 MAYO 2014